

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.023.

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a NOELIA BARRADO OLIVARES

Concejales:

PSOE

D ANTONIO PONTEJO ZAPATERO

D^a SARA GUTIERREZ RUESTRA

D^a MARIA PARIS CORNEJO *Telemáticamente*

D IGNACIO GARCIA CASTAÑARES

D IGNACIO GONZALO MISOL

D^a ALMUDENA SANCHEZ ACEREDA

PP

D^a SILVIA GALLEGO NÚÑEZ

D RICARDO HERNÁN VALLEJO

D JOSÉ PARRA BADAJOZ

D^a VIRGINIA NICOLAS CALVO

D ANTONIO CONTRERAS MOYA *telemáticamente a partir del punto 18*

VOX

D^a SUSANA GUERRERO PARRA

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



ORDEN DEL DÍA

1º APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (28.09.2023)

Borrador del acta de la sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2023 sometida a votación la misma es aprobada por unanimidad

2º INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de los siguiente asuntos:

- Fallecimiento Elena Lianes, trabajadora del ayuntamiento. Todo nuestro cariño a su familia
- Tuvo lugar la presentación del avance del Plan Sostenible de Ordenación Urbana de Soto del Real. Un acto que llenó el CAT de vecinos y vecinas interesados por las propuestas que incorpora este nuevo plan y que definirán el futuro del municipio.
-

OBRAS Y SERVICIOS

- Mejoras en las salas de edificios municipales:
 - Centro Cultural, se ha renovado la sala de formación y se ha ampliado el mobiliario y posibilidades del espacio.
 - Complejo deportivo Prado Real, se ha adaptado la "sala ZEN" para actividades deportivas y se ha remodelado la sala de ciclo indoor, que cuenta con 20 bicis disponibles.
- Ya está en funcionamiento la estación de bombeo de Sotosierra.
-

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO, CULTURA Y FESTEJOS

- El 30 de septiembre, vivimos una mañana llena de deporte compartida con familiares y amigos en la que todos y todas lo pasamos fenomenal. Como colofón a la Semana Europea del Deporte 2023, la concejalía de deportes en colaboración con los clubes organizaron diferentes actividades en el Polideportivo y el Campo municipal Amancio Amaro.
- El proyecto "Camino seguro al cole" continúa avanzando. Una vez terminado el mapa con las rutas que se han realizado para conseguir que los desplazamientos a los tres colegios de educación primaria sean más seguros, sostenibles y saludables para alumnos y alumnas. Se han pintado en el suelo marcas para señalar las nuevas rutas y otras actuaciones, como el repintado de pasos de cebra y la eliminación de barreras, que se están realizando para adecuarlas.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC297BB7BE448FC2A488E

Durante el mes de octubre se ha llevado a cabo la dinamización de estos caminos con monitores y se han hecho diferentes acciones como crear una comunidad de whatsapp para fomentar que continúen los diferentes grupos que se han formado para que recorran los caminos cada mañana.

- Durante los meses de octubre y noviembre se han realizado numerosas actividades de envejecimiento activo como talleres de “estimula tu mente”, risoterapia, “despertar con una sonrisa”, como adaptar la vivienda hacerla más accesible y sostenible, aplicaciones de ocio, comunicación, trámites administrativos, compra segura en la red, gestiones médicas, hábitos de vida saludable, uso del ordenador e internet, videoconferencias, etc.
- Celebramos el día de nuestra patrona la Virgen del Rosario. El viernes 6 disfrutamos de la exhibición de la unidad canina de distintas unidades caninas (la nuestra entre otras), y el sábado 7 estuvo lleno de eventos en el Parque del Río, durante la mañana con actividades de las escuelas y clubes municipales y el mercado de ACARTE, y por la tarde con la fiesta del color "Holy". Además, pudimos ver a nuestra patrona, la Virgen del Rosario, en procesión por las calles del municipio y degustamos nuestra tradicional patatada. Para terminar de celebrar el día el público más joven pudo disfrutar del fin de fiesta con el DJ Rubén Cotón en la Plaza de la Villa.
- El Ayuntamiento ha participado en el nuevo encuentro de actividades formativas del proyecto europeo Go Green en Zoersel, Bélgica. Se han desarrollado clases, debates y visitas con representantes de diferentes entidades y municipios europeos sobre gestión de energía a nivel local y movilidad sostenible. Por parte del Ayuntamiento de Soto, se ha podido explicar los proyectos Camino seguro al cole y Soto Genera.
- El martes 24 de octubre celebramos en Soto el Día de las Bibliotecas, con diferentes actividades durante todo el día, en las que participaron vecinos y vecinas del municipio de todas las edades. Por la mañana, la Biblioteca recibió la visita del alumnado del CEIP Virgen del Rosario y de personas mayores de las residencias para realizar una lectura compartida e intergeneracional.

Una iniciativa preciosa en la que los niños y niñas leyeron partes de cuentos, poesías, chistes y adivinanzas a los mayores y les entregaron dibujos y textos que habían hecho ellos mismos.

Por la tarde, los más pequeños disfrutaron del cuentacuentos infantil "El pez de oro" y para terminar la jornada, vivimos una nueva edición del proyecto Biblioteca Humana, una iniciativa que pretende derribar prejuicios sociales, dar visibilidad a colectivos vulnerables y reconocernos en la diversidad a través del diálogo, sustituyendo las historias de los libros por las que nos cuentan directamente las personas.

- El proyecto "Cuentos que hilan vidas", ha ganado el premio de Buenas Prácticas en el XI Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas. Un proyecto enmarcado dentro de la iniciativa "Libros que saltan muros", organizado por la Biblioteca municipal y el Centro Penitenciario Madrid V, que pretende tejer

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



vínculos emocionales entre personas internas y sus hijos e hijas a través de una lectura compartida.

Agradezco su labor y esfuerzo a todas las personas implicadas en este proyecto y darles la enhorabuena por el reconocimiento y el premio conseguido.

- Por el día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama nos juntamos en la Plaza con el objetivo de formar un lazo humano como muestra de nuestro apoyo a la lucha contra el cáncer. Las voluntarias de la AECC repartieron lazos y recibieron donativos para seguir colaborando con la investigación de esta enfermedad.
- Durante el mes de octubre los jóvenes de la Casa de la Juventud trabajaron en la creación del pasaje del terror. Además realizaron un taller de maquillaje terrorífico.
- El 31 de octubre pasamos una tarde muy divertida y terrorífica en Soto con la celebración de Halloween.

Más de 1.500 personas disfrutaron con familia y amigos de una fiesta infantil en el Polideportivo. Además más de 500, vivieron una experiencia de lo más terrorífica en el Pasaje del Terror de la Casa de la Juventud.

Muchas gracias a todos los voluntarios, organizadores y equipo de Juventud de Soto por su trabajo y dedicación. ¡Enhorabuena, fue todo un éxito!

- Se celebró la Copa madrileña de marcha nórdica, donde estuvo presente el Club de Marcha Nórdica La Maliciosa de Soto del Real con seis participantes en las diferentes categorías. Nuestros vecinos Santiago Medina y Benjamín Castañares obtuvieron medallas por quedar en segundo y tercer lugar respectivamente en su categoría. ¡Enhorabuena a todos los participantes y a los campeones!
- Pudimos disfrutar de la obra de teatro "La lengua en pedazos", que pertenece a la edición nº 41 del Festival de Otoño.
- Los más pequeños pudieron disfrutar del teatro "Texturas"
- Durante dos días en la Casa de la Juventud, hubo un espacio para los jóvenes para generar debates, esta propuesta nace de la asamblea de la adolescencia.
- Se realizó un taller de cocina en familia en el Centro Cultural.
- Se ha puesto en marcha un nuevo proyecto de biblioterapia "Lecturas que curan" gracias a la colaboración entre la Biblioteca y el Centro de Salud. El objetivo es utilizar la lectura de libros, como herramienta adicional para abordar ciertos trastornos de salud mental desde el servicio de Atención Primaria. Para ello, se han colocado dos expositores de libros en el Centro de Salud. Estas estanterías las han realizado internos del Centro Penitenciario.
- Alejandro Pareja participó en el campeonato del mundo de Spartan Race Trifecta en Esparta, Grecia, donde consiguió dos oros y una plata. Además, con la victoria del pasado sábado ha conseguido ganar las tres carreras del circuito nacional en las que ha participado quedando primero en este circuito de Spartan Race en su categoría de edad.

¡Enhorabuena, Alejandro!

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



- Ha comenzado el taller de Superleo en la Biblioteca.
- El 18 de noviembre tuvo lugar un taller de suelo pélvico.
- El domingo 19 de noviembre celebramos el Día de los Derechos del Niño y lo celebramos en la casa de la infancia con diferentes juegos que les permitían profundizar en sus derechos y deberes.
- En la biblioteca se preparó un escape room "Detectives extra escolares" en el que los niños y niñas tenían que ir resolviendo enigmas como detectives para encontrar una joya que fue robada por un divertido ladrón.
- En el Centro Cultural acogimos la exposición fotográfica de educación vial "No a más de 50", el alumnado de los centros educativos disfrutaron de una visita guiada para reflexionar sobre las consecuencias de un accidente de tráfico.
- Disfrutamos del recital de poesía de la mano de Nuria Herrera: "Mujeres de oro".
- Se realizó la presentación del libro "Maquila", de Rafael Cabanillas.
- Los niños y niñas pudieron disfrutar de una gymkhana coeducativa en la Casa de la infancia.
- Hemos comenzado con los preparativos para la navidad.

Como se puede ver otro año más contamos con la bonita iniciativa de un grupo de vecinas voluntarias que con mucho cariño llevan muchos meses trabajando para decorar las calles del municipio. Solicito desde aquí a todos los vecinos y visitantes a cuidar de todos los elementos que tanto esfuerzo y dedicación han conllevado.

Se han realizado dos talleres familiares para la confección de adornos de Navidad y ha tenido lugar la primera reunión de organización de la Cabalgata con clubes, asociaciones y vecinos.

Además ya está todo organizado para las fiestas de Navidad de este año, con una programación para que vecinos, vecinas y visitantes de todas las edades disfruten de esta época en compañía de familiares y amigos.

Os invito a participar mañana en el encendido de la iluminación navideña y el árbol de Navidad. Será a las 19.00 h. en la Plaza y, después, disfrutaremos del espectáculo infantil "La fábrica de la Navidad".

Además mañana también comienza la campaña de apoyo al comercio local del municipio "Comprando en Soto ganamos todos". Se han sumado 24 establecimientos.

Además, otro año más vuelve el tradicional concurso de escaparates de decoración navideña.

RECURSOS HUMANOS

- Se ha celebrado esta semana el primer ejercicio de los procesos selectivos para cubrir 3 plazas de administrativo, 1 por promoción interna, y dos por turno libre.
- Continúa el trabajo en Mesa de Negociación semanal para avanzar en la aprobación de la RPT.

- Mañana día 1 se incorporan siete trabajadores temporales gracias a las subvención de Reactivación profesional financiada por el Ministerio de Trabajo a través de la Comunidad de Madrid.

SOSTENIBILIDAD

- Un año más se pone en marcha la campaña contra la procesionaria del pino donde se subvencionan tratamientos respetuosos con el medio ambiente para realizar en viviendas del municipio.
- 20 personas participaron en la formación sobre compostaje con el objetivo de reducir la basura enseñando a los vecinos y vecinas del municipio a gestionar los residuos orgánicos.
- CiclaMadrid ha celebrado un taller orientado al ciclismo de carretera, dirigido a empresarios, profesionales y responsables públicos del destino Sierra de Guadarrama en Soto
- 349 vecinos han solicitado participar en el reparto municipal de leña.
- Recibimos al rebaño de 350 ovejas de la Cooperativa Agroforestal y al día siguiente también recibimos la visita de una rebaño de 180 cabras. Estas acciones se enmarcan en la voluntad de recuperar prácticas rurales, acercar lo rural y lo urbano y poner en valor la ganadería extensiva como elemento central en la conservación paisajística.
- Se ha instalado una estación meteorológica en la Casa de la Juventud con la finalidad de que los vecinos de Soto del Real puedan tener acceso a todo tipo de datos de la meteorología local.

REPRESENTACIÓN

- Participación como Vicepresidenta de ADESGAM en la reunión de la Mesa de Calidad SICTED.
- Reunión de la Agencia de Emergencias de la Comunidad de Madrid para tratar asuntos de interés en materia de policía local y protección civil.
- Asistencia al Pleno de la Federación de Municipios de Madrid donde se han renovado los órganos de gobierno de la federación.
- Encuentro de alcaldes de distintos municipios en la FEMP con la Ministra de Entidades Territoriales y Medio Rural de Francia.

La Corporación queda enterada

3. MODIFICACIÓN ALTA PIR: CUBIERTA PISCINA

ACUERDO MODIFICAR ALTA ACTUACIÓN Y ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS A LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA (NOVIEMBRE DE 2023) ACTUACIÓN: OBRA DE REFORMA DE LA CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL PIR 2022 2026

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
 Alcaldesa
 SECRETARIO

NOMBRE:
 BARRADO OLIVARES, NOELIA
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

Visto el Requerimiento TÉCNICO Nº 1 A LA SOLICITUD DE ALTA

Vista la documentación técnica aportada por el Ayuntamiento de AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL con fecha 10/08/2023, referente a la solicitud de alta en el PIR 2022-2026 de la actuación anteriormente referida, según lo exigido en el artículo 12 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre y el Decreto 113/2021 de 11 de octubre, se notifica que es necesario remitir la siguiente documentación:

-Se considera que el presupuesto base de Licitación es bajo, ya que en la justificación de los precios adoptados, se ha utilizado la Base de Precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid 2020 para la zona geográfica CM2, actualizando el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) resultante conforme al Índice de Costes del Sector de la Construcción del Ministerio de Fomento en el último periodo publicado de marzo de 2022.

Estando a finales de 2023 y entendiendo que el proyecto y la licitación de obra se realizarán en 2024, existe un desfase de precios.

Se deberá actualizar la MEMORIA TÉCNICA VALORADA, de fecha 10/06/2022, para evitar que cuando se haga la licitación de la obra esta quede desierta.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación modificar el alta de la actuación y aprobar el DOCUMENTO ANEXO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS A LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA (NOVIEMBRE DE 2023) ACTUACIÓN: OBRA DE REFORMA DE LA CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL, en la calle Viñas 3, redactada por el Arquitecto Municipal, dentro del Plan de Inversiones Regional 2022-2026 con el siguiente

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) ACTUALIZADO		212.769,31
13% GASTOS GENERALES		27.660,01
6% BENEFICIO INDUSTRIAL		12.766,16
SUMA PARCIAL		40.426,17
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) SIN IVA		253.195,48
21% IVA		53.171,05
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)		306.366,53
GASTOS ASOCIADOS	REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO 4,5 % DEL PEM	9.574,62
	DIRECCIÓN OBRA 2 % DEL PEM	4.255,39
	DIRECCIÓN EJECUCIÓN OBRA 2 % DEL PEM	4.255,39
	COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD 0,5 % DEL PEM	1.063,85
SUMA PARCIAL		19.149,24
IVA		4.021,34
TOTAL		329.537,11

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC297BB7BE448FC2A4488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

- Los porcentajes de financiación del Proyecto teniendo en cuenta el ACUERDO de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

CM (95%): 313.060,25 €

AYUNTAMIENTO (5%): 16.476,86 €

- El compromiso de habilitación de crédito para financiar el proyecto.

El Sr. Parra Badajoz del PP se suma al pésame de la trabajadora municipal Doña Elena Lianes.

Se hace necesaria la reparación de la cubierta toda vez que está en un estado lamentable.O

A todos los edificios municipales deberíamos de dar un repaso a las cubiertas.

En cuanto a la impermeabilización de la cubierta deberíamos de exigir una garantía de diez años.

Por lo que al consumo energético se refiere deberíamos contar con el valor de ahorro certificado.

El importe de la obra de 322.000 € con IVA incluido y direcciones facultativas se realiza gracias a la inversión del Plan Regional de la Comunidad de Madrid que aporta el 95 % de la misma siendo el 5% restante por cuenta del Ayuntamiento.

Agradece a la Comunidad de Madrid el esfuerzo económico.

Eso turnó la Sra. Guerrero Parra de VOX se une al pésame de la compañera fallecida.

Aboga por una mejora en la conservación de los edificios municipales.

Está de acuerdo con lo manifestado por el PP en cuanto a la prevención en la conservación de estos edificios.

La garantía de diez años en las ejecuciones de obra es fundamental.

Pide asimismo que se arreglen el resto de edificios municipales con problemas.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldeesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



A continuación la Sra. Alcaldesa manifiesta que el mantenimiento de los edificios se realiza pero hay edificios con problemas de origen. Como el polideportivo, la piscina cubierta, la escuela infantil o el hogar del pensionista.

En la 95 % que aporta la Comunidad de Madrid nos corresponde legalmente.

Pediría una mayor libertad a los municipios para la ejecución de las inversiones.

Nuevamente el Sr. Parra Badajoz entiende que hay materiales de los edificios, con más de 20 años, que hoy no son los mismos.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

4. CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Por la Alcaldía se propone a la Corporación la adopción del siguiente:

Acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, adoptado por unimidad sobre iniciación de proceso para el nombramiento de juez/a de paz sustituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Ayuntamiento inicia proceso electoral para la elección del expresado cargo. Por lo cual, el Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real

ACUERDA:

Primero.- Convocar públicamente la elección del cargo de juez/jueza de paz sustituto de esta localidad.

*Segundo.- Invitar a las personas interesadas en el cargo mencionado a presentar instancia en este Ayuntamiento en el **plazo de treinta días naturales** desde la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Presentará la correspondiente solicitud, acompañada de un currículum vitae, sí como de una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refieren el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 a 397 de la citada Ley, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del horario de oficina.*

Lo cual se pone en conocimiento general, dando cumplimiento al artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Tercero.- los requisitos que deberán reunir son:

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de dicha función (artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Cuarto.- La elección se efectuará posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento, y en el caso de que no hubiera solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

Soto del Real

Por la Sra. Gallego Núñez del PP pide que se siga los trámites como en otras ocasiones.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

5. ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD

Por el Sr. García Castañares del PSOE propone a la Corporación aprobar provisional / definitivamente para el caso que no se produzcan alegaciones la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO, SUS ASPECTOS DE MOVILIDAD, SU IMPACTO AMBIENTAL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Justificación

El texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, con sus sucesivas modificaciones y sus disposiciones complementarias, confieren a los municipios la competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

También de conformidad con la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, el municipio es competente para la regulación, mediante una Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

Finalmente, el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, dispone que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza municipal y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Por todo ello, y dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A4488E

entre todas los modos de transporte en el municipio y hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestro municipio en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie y el uso de la bicicleta.

TITULO PRELIMINAR.- DEL OBJETO, COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. – Objeto.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuida el Ayuntamiento en materia de tráfico, circulación, estacionamiento y seguridad viaria sobre las vías urbanas y cualquier espacio abierto a la libre circulación de personas, animales y vehículos.

Las disposiciones de esta Ordenanza conforman los derechos y los deberes de los peatones y ciclistas, de los conductores de vehículos a motor y sin motor, tanto de servicio público como particulares, de los titulares de vehículos y de las actividades de transporte, así como los de los usuarios de las reservas de estacionamiento y los de los titulares de las licencias de vado.

2. Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles y regular asimismo la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes, y en concreto, establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, y prestar especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida, con el fin de favorecer su integración social.

3. Cuando las circunstancias así lo requieran, se adoptarán medidas especiales de regulación y ordenación del tránsito, con la prohibición o restricción de la circulación de vehículos, la canalización de las entradas y salidas del municipio por determinadas vías o la reordenación del estacionamiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal, en las vías urbanas y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, obligando a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 3.- Normas subsidiarias.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en virtud de la misma, se aplicará el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

Artículo 4.- Competencias municipales.

El Ayuntamiento ejercerá las competencias que le son encomendadas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

Artículo 5.- Funciones de la Alcaldía o el concejal delegado en el ámbito de la movilidad y de la Policía Local.

1. La Alcaldía o el concejal delegado competente en el ámbito de la movilidad es el encargado de la concepción, planificación, diseño, planteamiento y supervisión técnica de la circulación y el transporte en este municipio, así como de la señalización vial y de la expedición de las autorizaciones relacionadas con las atribuciones anteriores.

2. En aplicación de las funciones en el ámbito de la movilidad, corresponde a la Policía Local ordenar, señalar, dirigir el tráfico, formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES DEL TRÁNSITO DE LA CIRCULACIÓN URBANA Y SEGURIDAD VIAL.

CAPÍTULO I.- Normas generales comportamiento de usuarios.

Artículo 6.- Usuarios.

1. En favor del interés general y para una correcta convivencia ciudadana, todos los usuarios de la vía pública y aquellas personas que con sus acciones u omisiones puedan afectarla, tienen que comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación de personas y vehículos. Además, deben extremar la precaución y realizar las diligencias oportunas para no causar perjuicio, o molestias innecesarias, o peligro para sí mismos o para otros usuarios, o dañar los bienes.

2. Todos los usuarios de la vía pública están obligados a cumplir los preceptos de esta Ordenanza, y de la normativa vigente en materia de circulación de peatones y vehículos. Al mismo tiempo están obligados a colaborar con las autoridades o sus agentes, para facilitar su tarea y el cumplimiento de sus funciones, además de seguir sus indicaciones para evitar peligro, riesgos u obstáculos para la circulación de vehículos o el tránsito de peatones.

CAPÍTULO II.- Normas de los conductores.

Artículo 7.- Normas generales de los conductores.

Las normas generales de los conductores se regirán por lo descrito en el Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003 que desarrolla el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E



Artículo 8.- Sentido de la circulación.

Como norma general se regirá el sentido de la circulación por lo descrito en el Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003 que desarrolla el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo. Dentro del municipio y como causa excepcional, previa señalización se podrán establecer situaciones excepcionales con motivo de obras o acontecimientos puntuales.

CAPÍTULO III.- Vigilancia y Control de la Seguridad Vial.

Artículo 9.- De la Policía Local.

1. Corresponde a la Policía Local, en lo que respecta a la circulación, disciplina y vigilancia de la seguridad vial, así como el fomento de la movilidad, entre otras, las funciones de ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en las vías de titularidad municipal.

Así mismo, a la Policía Local les corresponde regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales, la vigilancia y en su caso denuncia de las infracciones que se cometan contra los preceptos de la presente Ordenanza y el Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003 que desarrolla el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, de acuerdo con la normativa vigente y disposiciones que dicten los órganos y autoridades con competencias en materia de tráfico.

También les corresponde a la Policía Local instruir atestados, por accidentes de circulación dentro del casco urbano y la prestación de auxilio, en los casos de accidente.

2. Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico, efectúe la Policía Local, se obedecerán a la máxima celeridad y prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 10.- Señales de la Policía Local y de personal autorizado.

1. La Policía Local que estén regulando la circulación lo harán de forma que sean fácilmente reconocibles como tales a distancia, tanto de día como de noche, y sus señales que han de ser visibles y sus órdenes, deben ser inmediatamente obedecidas por los usuarios de la vía.

2. El personal de obras y el de acompañamiento de los vehículos en régimen de transporte especial, que regulen el paso de vehículos y, en su caso, el personal de protección civil y el de organizaciones de actividades deportivas o de cualquier otro acto, deberán utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retro reflectantes que permitan a los conductores y demás usuarios de la vía que se aproximen distinguirlos a una distancia mínima de 150 metros.

3. Tanto la Policía Local como el personal autorizado regularán el tráfico mediante señales con el brazo o a través de los medios y mediante las formas recogidas en el Reglamento General de Circulación o la norma que sea aplicable.

4. La forma y significado de las señales y órdenes se ajustarán a lo que establece el Catálogo oficial de señales de circulación, o en su caso, el que sea de aplicación.

Artículo 11.- Regulación del tráfico por personas distintas a la Policía Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024

Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A448E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

1. En ausencia de Policía Local lo podrán regular otros agentes de la autoridad siempre que se trate de una circunstancia de urgencia o emergencia que implique actuar de forma inmediata.

2. También podrá regular la circulación el personal autorizado de obras cuando haya sido autorizado por Alcaldía o el concejal delegado.

3. Cuando el órgano municipal competente autorice la celebración de actividades deportivas o actos que aconsejen establecer limitaciones a la circulación en las vías, la autorización expedida podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

TITULO II.- DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

CAPITULO I.- Vehículos a motor, ciclomotores y otros vehículos.

Artículo 12.- Prohibiciones respecto a la conducción de vehículos.

1. En concreto, se prohíbe respecto a la conducción de vehículos:

a) Circular por el arcén sin razones de emergencia debidamente justificadas, salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

b) La circulación por la calzada de aquellos vehículos, que conforme al Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, deban circular por el arcén, con las excepciones previstas en ambas normas.

c) Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de los niveles permitidos por la legislación vigente.

d) Arrojar a la vía pública o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendio.

e) Circular con el llamado escape libre, sin el preceptivo silenciador.

f) Hacer uso indebido de las señales acústicas.

g) Circular excediendo límites de masa y dimensiones establecidas en la señalización.

2. Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos con MMA superior a los 13.000 Kg. por las calles de la ciudad, con la excepción de las vías de paso que reglamentariamente se determinen y los vehículos que cuenten con autorización específica.

Artículo 13.- Prohibiciones en maniobras de cambio de sentido de marcha.

Queda prohibido efectuar maniobras de cambio de sentido de marcha en los casos siguientes:

a) En las vías señalizadas con señales verticales o marcas viales en el pavimento que indiquen dirección obligatoria o la prohibición de cambio de sentido o de dirección.

b) En los tramos de vía en que para realizar la maniobra sea preciso atravesar una línea longitudinal continua.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

- c) *En los lugares en los que esté prohibido el adelantamiento*
- d) *En las curvas y cambios de rasante.*
- e) *En los cruces y bifurcaciones que no estén debidamente acondicionados para permitir la maniobra.*
- f) *En cualquier supuesto en que la maniobra obligue a dar marcha atrás, salvo que se trate de una calle sin salida.*
- g) *En cualquier otro lugar donde la maniobra implique el riesgo de constituir un obstáculo para los demás usuarios.*

Artículo 14.- Autorización del ordenamiento del estacionamiento y la circulación.

1. *Corresponderá exclusivamente a Alcaldía o al concejal delegado competente en el ámbito de la movilidad, autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en los viales de uso público, aunque fueran de propiedad privada.*
2. *Consecuente con ello, queda prohibida, y se considerará infracción grave, la ordenación del estacionamiento efectuada por particulares, consistente en la reserva de espacio, y no se podrá cortar la circulación ni instalar señal o indicación de ningún tipo sin la autorización expresada.*

Artículo 15.- Obligación del conductor que produzca daño material.

Será obligación del conductor que produzca daño material, comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si se lo pidiesen; cuando sólo se hubieran ocasionado daños materiales y alguna parte afectada no estuviera presente, tomar las medidas adecuadas para proporcionarle, cuanto antes, su nombre y dirección, bien directamente, bien, en su defecto, por intermedio de la Policía Local.

CAPITULO II.- Circulación de Vehículos en zonas peatonales.

Artículo 16.- Objeto. Definiciones. Condiciones generales.

1. *El objeto es regular y ordenar la circulación de vehículos en zonas peatonales del municipio, incluso cuando excepcionalmente pueda producirse por razones tasadas la circulación por las mismas.*
2. *Se consideran zonas peatonales, a efectos de esta ordenanza, aquellas en las que está expresamente prohibido el tráfico rodado, incluida la plaza de la Villa.*
3. *Toda la circulación que se realice bajo el amparo de esta ordenanza se llevará a cabo contemplando rigurosas medidas de precaución, y siempre que exista una baja densidad de peatones.*
4. *La velocidad máxima de circulación en zonas peatonales es 10 Km/h, con la obligación de adaptarla a la de los peatones.*

Artículo 17.- Circulación de vehículos particulares por zonas peatonales.

Tendrán derecho a circular por zonas peatonales los vecinos que sean personas físicas o representantes o autorizados a estos efectos de personas jurídicas cuando unos u otros sean titulares de propiedad, arrendamiento o título similar de una vivienda o local en zona peatonal.

Para poder proceder a dicha circulación deberá obtenerse la preceptiva autorización para los vehículos afectados y estar colocada en lugar visible del vehículo.

Condiciones de la autorización:

- La misma será realizada por Policía Local a petición del particular que cumpla las condiciones antes indicadas.
- Se renovará anualmente siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la autorización de la misma, en caso contrario la autorización perderá su vigencia con carácter inmediato.

Condiciones de circulación:

- Esta autorización para circular se limitará estrictamente a permitir el acceso a los garajes de las viviendas o edificios situados en zonas peatonales o de aquellos garajes de imposible acceso sin cruzar por zonas peatonales.
- Quienes tengan la preceptiva autorización podrán entrar con su tarjeta acreditativa cuantas veces sea necesario, pero solo a los efectos de entrada a su propiedad, no pudiendo en ningún caso aparcar en las zonas peatonales y debiendo salir de dicha zona peatonal utilizando el camino más corto, sin poder utilizar su autorización para cruzar zonas peatonales, más allá de lo estrictamente necesario.
- Los particulares que excepcionalmente quieran realizar una mudanza o traslado de elementos pesados deberán solicitar este permiso especial con cinco días de antelación.

El Ayuntamiento concederá dicho permiso especial notificándolo al interesado y señalando las horas en las que podrá procederse, para evitar las molestias e incompatibilidades con terrazas, actividades, etcétera.

- Por causas de fuerza mayor o impedimento físico de los particulares podrán solicitar el acceso a las zonas peatonales con tres días de antelación.

Artículo 18.- Circulación por zonas peatonales de comerciantes o personas o empresas con un negocio en la zona afectada.

Tendrán derecho a circular por zonas peatonales los comerciantes que sean personas físicas o representantes o autorizados a estos efectos de personas jurídicas cuando unos u otros sean titulares de un negocio con licencia de actividad municipal concedida y vigente.

Para poder proceder a dicha circulación deberá obtenerse la preceptiva autorización para los vehículos afectados y estar colocada en lugar visible del vehículo.

Condiciones de la autorización:

- La misma será realizada por Policía Local a petición del particular que cumpla las condiciones antes indicadas.
- Se renovará anualmente siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la autorización de la misma, en caso contrario la autorización perderá su vigencia con carácter inmediato.

Condiciones de circulación:

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

- Se autoriza la entrada de vehículos titularidad de los comerciantes para labores de carga y descarga. El horario para dichas tareas será de siete a diez de la mañana y el tiempo máximo por el que el vehículo podrá estar situado en la zona peatonal será de veinte minutos.
- Los comerciantes podrán solicitar el acceso de otros vehículos de proveedores o suministradores para carga y descarga. Esta carga y descarga se llevará a cabo siempre en horario anterior a las nueve de la mañana. El tiempo máximo por el que el vehículo podrá estar situado en la zona peatonal será de veinte minutos.
- Los comerciantes podrán solicitar autorización especial para la entrada de otros vehículos con carácter excepcional para entrega o retirada de maquinaria, mobiliario, etcétera. Esta solicitud deberá presentarse con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha correspondiente al acceso a la zona peatonal
- **Artículo 19.- Circulación por zonas peatonales en otras circunstancias.**

1. En casos de fiestas municipales, ferias o eventos especiales excepcionales se podrá autorizar el acceso de vehículos para montaje, carga y descarga de material, etcétera.

2. Los servicios municipales podrán acceder a zonas no peatonales para el desarrollo normal de sus labores.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar cualquier otro acceso que por razones de interés público sea necesario.

4. Los del servicio de extinción de incendios y salvamento, los de las fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y todos aquellos que tengan inherente la prestación de servicios públicos.

5. Los que trasladen enfermos con domicilio o atención dentro del área o zona peatonal.

6. Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados.

7. Los conducidos y/o ocupados por personas con movilidad reducida que sean titulares de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad y los que trasladen, al interior o salgan del área o zona, a estas personas con la debida autorización municipal.

Artículo 20.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador general establecido en la normativa administrativa.

En todo caso, y sin perjuicio de la aplicación rigurosa del código de circulación en los casos situados fuera de esta ordenanza, se establecen las siguientes infracciones.

Infracciones leves:

- La circulación autorizada en zona peatonal sin la tarjeta identificativa correspondiente.
- La permanencia de un vehículo autorizado por un período de tiempo que exceda el establecido en menos de un 50 por 100.
- La circulación fuera del horario autorizado.
- El incumplimiento de cualquier otra circunstancia u obligación recogida en esta ordenanza.

Infracciones graves:

- La reiteración de infracciones leves.
- La permanencia de un vehículo autorizado por un período de tiempo que exceda el establecido en más de un 50 por 100.

Sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con un importe de 100 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con un importe de 200 euros.
- La Corporación de más de tres infracciones leves o de más de dos graves supondrá la retirada de la autorización para circular por un plazo de tres meses.

CAPÍTULO III.- Circulación de Ciclos y Bicicletas.

Artículo 21.- Definición de Ciclo, Bicycletas y tipo de vías

En el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, se definen como:

a) *Ciclo. Vehículo provisto de, al menos, dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.*

Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.

b) *Bicicleta. Ciclo de dos ruedas.*

c) *Carril-bici. Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.*

d) *Carril-bici protegido. Carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.*

e) *Acera-bici. Vía ciclista señalizada sobre la acera.*

f) *Pista-bici. Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.*

g) *Senda ciclable. Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.*

Artículo 22.- Normas generales.

1. *Las personas usuarias de bicicletas y ciclos deberán cumplir las señales y normas generales de circulación previstas en el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, adoptando las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de los vehículos y con los peatones en condiciones de seguridad vial.*

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A448E

2. Como norma general las bicicletas y ciclos circularán por la calzada, permitiéndose la circulación en paralelo.

3. Las bicicletas cuando circulen por espacios autorizados pero estrechos, lo harán en línea, evitando circular en paralelo o en grupo.

4. En la circulación en rotonda el ciclista tomará la parte de esta que necesite para hacerse ver y ser predecible. Ante la presencia de un ciclista el resto de los vehículos reducirán la velocidad y evitarán cortar su trayectoria.

5. Cuando haya carriles reservados para las bicicletas, que se señalarán específicamente como carril bici, las bicicletas circularán preferentemente por éstos, respetando la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para el resto de los vehículos.

6. Las bicicletas podrán circular por las calles residenciales a una velocidad máxima de 20 Km/h y siempre respetando la prioridad de los peatones.

7. Las bicicletas podrán circular por las sendas ciclables, vías sin tráfico a motor, parques y jardines, a una velocidad máxima de 10 Km/h y siempre respetando la prioridad de los peatones.

8. En el caso de las aceras que comparten uso con las bicicletas, los ciclistas que circulen extremarán las precauciones para no colisionar con los peatones, no pudiendo superar la velocidad de 10 km/h.

Con carácter excepcional, los menores de 12 años podrán circular en bicicleta por las aceras con una anchura no inferior a 3m y zonas peatonales que no hayan sido declaradas de especial protección para el peatón, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- que vayan acompañadas por una persona adulta a pie.
- que no sobrepasen en ningún caso los 5 km/h.
- que desmonten de la bicicleta en caso de alta densidad peatonal.
- que circulen y transiten respetando la prioridad de los peatones, con quienes deberán mantener una separación mínima de un metro, y las condiciones de seguridad vial.

10. Como norma general se considerará prohibido:

- a). Circular con la bicicleta apoyado sólo en una rueda.
- b). Transportar a otra persona, excepto los menores de 7 años transportados en sillitas por un adulto.
- c). Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.
- d). Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- e). Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.
- f). Circular utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- g). Cargar la bicicleta con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.

Artículo 23.- Prioridad de paso de ciclistas.

1. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

- a) Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

2. En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.

Artículo 24.- Interacción entre ciclos y vehículos a motor.

1. Los conductores de vehículos motorizados que tengan que adelantar a un ciclista lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación, si procede o dejando un espacio lateral mínimo de 1,5 metros entre la bicicleta y el vehículo. Los conductores de vehículos motorizados, cuando estén circulando detrás de una bicicleta, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional que nunca podrá ser inferior a 3 metros.

2. Los vehículos a motor y ciclomotores no podrán circular, estacionar ni detenerse en los carriles reservados para bicicletas.

Artículo 25.- Transporte de personas y mascotas en ciclos.

1. Las bicicletas podrán transportar, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, menores de hasta siete años en:

- asiento adicional.
- remolque o semirremolque acoplados a la bicicleta, debidamente certificado y homologado, con las limitaciones de peso que estos dispositivos estipulen.
- triciclo con caja delantera o trasera.

2. El número máximo de personas de hasta siete años de edad que podrán ser transportados con cualquiera de los dispositivos mencionados en el primer punto será de dos y siempre que sean portadores del casco protector homologado.

3. Las bicicletas que transporten personas o mascotas tiene limitada la velocidad máxima a 25 Km/h.

4. Podrán circular por la calzada, carriles bici en calzada, carriles bici exclusivos y en aceras-bici, siempre que la anchura del remolque o semirremolque lo permita con las garantías de seguridad para el propio usuario, para los peatones y para vehículos a motor.

5. El transporte de mascotas deberá realizarse con dispositivos de sujeción del animal.

6. Cuando el remolque o semirremolque, por su construcción sólo pueda llevar a una persona hasta siete años de edad, la bicicleta podrá llevar también acoplada un asiento adicional homologado con elementos reflectantes para otra persona de hasta siete años de edad.

Artículo 26. Seguridad Vial. Visibilidad y Accesorios.

En el RD. 2822/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en su artículo 22, dispone:

1. Las bicicletas y ciclos, para poder circular, deberán disponer de:

- un sistema adecuado de frenado, que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

- un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquél, del que se podrá hacer uso para advertir de su presencia a otras personas usuarias de la vía.

2. Cuando se circule entre el ocaso y la salida del sol y en condiciones de baja visibilidad es obligatorio dotar a la bicicleta de un sistema de alumbrado de color blanco en la parte delantera y de color rojo en la parte trasera, además de un catadióptrico no triangular, debidamente homologados y que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores. Será recomendable el uso de prendas o chalecos reflectantes.

3. En vías urbanas, las personas menores de dieciséis años deberán obligatoriamente proteger su cabeza mediante el uso de casco homologado o certificado mientras circulen en bicicletas y bicicletas de pedales con pedaleo asistido, de conformidad con lo previsto en art.47 de la LTSV. Se recomienda la utilización del uso del casco al resto de usuarios.

4. En vías Interurbanas es obligatorio el uso del casco de protección de cabeza para todos los usuarios de bicicletas y ciclos.

5. Las bicicletas con remolque o semirremolque y los triciclos han de llevar obligatoriamente un banderín de color llamativo a una altura que permita alertar de su presencia a las demás personas usuarias de la vía.

Artículo 27. Estacionamiento de bicicletas y ciclos.

1. Las bicicletas se estacionarán preferentemente en los lugares habilitados con dispositivos aparca bicis.

2. Quedará prohibido el estacionamiento de bicicletas y ciclos en:

- zonas que dificulte el tránsito de los peatones.
- zonas de carga y descarga en la calzada en el horario destinado para ello.
- zonas de estacionamiento para personas con discapacidad.
- zonas de estacionamiento reservado a servicios de urgencia y seguridad
- paradas de transporte público.
- ante las salidas de emergencia de locales destinados a establecimientos de pública concurrencia, durante las horas de actividad.

CAPITULO IV.- Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y aparatos sin motorizado

Artículo 28.- Objeto y Definiciones

1. Se denominan Vehículos de Movilidad Personal (VMP) a aquellos vehículos de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que puedan proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

2. Podrán disponer de sillín:

- a) Los vehículos auto equilibrados (un único eje).
- b) Los vehículos de dos o más ejes, siempre que no superen los 540 mm.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

3. Quedan excluidos de esta consideración los siguientes vehículos:

- Los que no alcancen los 6 km/h, que tendrán la consideración de juguetes.
- Los concebidos para competición.
- Aquellos para personas con movilidad reducida.
- Los pensados para ser usados fuera de la vía pública en caminos sin asfaltar.
- Los incluidos en el ámbito del art.2 del Reglamento (UE) N2 168/2013.

Artículo 29.- Condiciones generales

1. En todo lo no regulado en este Capítulo será de aplicación lo dispuesto en el "Título III, Capítulo III. Circulación de Ciclos y Bicicletas", fundamentalmente todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias.

Toda la señalización referida a ciclos se hace extensiva a VMP.

2. Las personas usuarias de VMP circularán a la velocidad que les permita mantener el control del vehículo y nunca a más de 25 Km/h, salvo que haya señalización diferente expresa, evitando caer del mismo y pudiendo detenerlo en cualquier momento.

3. No se permite la circulación con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo.

4. Es obligatorio el uso del casco para menores de 16 años.

5. Los menores de 12 años que circulen con un VMP en calzadas y vías ciclistas deberán ir acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras, siendo recomendado dicho acompañamiento hasta los 15 años.

6. Para todos los VMP será recomendable disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

Artículo 30.- Zonas de circulación de VMP y Velocidades.

Los VMP deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

1. Circulación por calzadas:

a) Los VMP deberán circular por la calzada, siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida sin motivo justificado. Su velocidad máxima será 25 km/h.

b) Los VMP que por construcción no puedan superar los 15 km/h sólo podrán circular por carriles con limitación a 30 km/h o inferior, excepto para realizar una maniobra de giro.

2. Circulación por carriles bici:

a) Los VMP podrán circular opcionalmente por los carriles reservados a ciclos, en caso de estar disponibles como alternativa a la calzada.

b) En el caso de carriles bici situados en calzada, su velocidad estará limitada a 25 km/h, y los peatones podrán cruzar sólo en los pasos peatonales señalizados.

c) En el caso de circular por carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici), se realizará en las mismas condiciones que los ciclos.

3. Circulación por calles residenciales, vías sin tráfico a motor y parques y jardines:

Se permite la circulación de VMP en las mismas condiciones que los ciclos.

4. Circulación por aceras.

a) Se prohíbe la circulación de VMP encendidos por las aceras, excepto a los menores de 12 años acompañados por una persona adulta a pie y a una velocidad no superior a los 5 Km/h y respetando en todo momento la prioridad del peatón.

b) Cuando la persona en VMP precise acceder a la acera, deberá apagar el motor o hacerlo desmontando del VMP y transitando con él en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como viandante.

c) Los VMP apagados tendrán consideración de monopatines, patinetes y otros aparatos sin motor.

5. Límites máximos de velocidad para VMP tipo A y B en función de la tipología de la vía.

TIPOLOGÍA DE LA VÍA	VMP ≤ 25 km/h	VMP ≤ 15 km/h
Calles de Uso General	25	Prohibido
Calles con limitación velocidad a 30 Km/h	25	25
Calles Residenciales	20	20
Carril Bici en calzada	25	25
Carril Bici-Acera	10	10
Senda Ciclable, Vía sin tráfico a motor, parques y jardines	10	10
Aceras y calles peatonales	5*	5*

*Sólo permitido a menores de 12 años.

Artículo 31.- Visibilidad y accesorios

1. Los Vehículos de Movilidad Personal dispondrán de freno. La luz de freno e indicadores de dirección no son obligatorios, aunque sí recomendables.

2. Deberán disponer de timbre en los que por construcción sea posible su instalación.

3. Cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol, en túneles o pasos inferiores, o en condiciones de baja visibilidad, por zona urbana, será obligatorio que usen elementos reflectantes, así como luces (delantera y trasera) y catadióptricos, que podrán estar ubicados en el cuerpo de la persona para poderlos situar a una altura más visible.

4. Es recomendable que estos vehículos dispongan de un seguro de responsabilidad civil. En lo referente a la circulación por vía interurbana se estará a lo que prevea el Reglamento General de Circulación.

Artículo 32.- Estacionamiento de VMP.

El estacionamiento de vehículos de movilidad personal (VMP) tendrá la misma consideración que los ciclos y bicicletas y cuyas normas están reflejadas en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

Artículo 33.- Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor.

1. Se aplica este artículo a aparatos de propulsión humana, incluidos los VMP que circulen con la batería apagada. Cuando estos dispositivos sin motor de tracción humana sean utilizados para el desplazamiento de personas estarán sujetos a la misma regulación que los ciclos y VMP, con las restricciones adicionales que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. Dada la dificultad de estos aparatos para desarrollar una velocidad compatible con el resto de ciclos y VMP, no está autorizada su circulación por calzadas ni carriles-bici en calzada. Sí podrán hacerlo por vías sin tráfico motorizado, calles residenciales y carriles bici en acera en las mismas condiciones que los ciclos y VMP.

3. Su circulación por acera se realizará con precaución, sin superar los 5 km/h y sin ocasionar molestias a los peatones.

4. En ningún caso se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.

5. La capacidad máxima de transporte es de una plaza.

6. El timbre y el freno no son obligatorios.

7. No es obligatorio el uso del casco, aunque es recomendable.

8. Únicamente podrán utilizarse con fines lúdicos o deportivos en las zonas específicamente diseñadas o señalizadas para ello.

9. Límites máximos de velocidad para VMP sin motor (monopatines, patines y aparatos similares) en función de la tipología de la vía.

TIPOLOGÍA DE LA VÍA	APARATOS SIN MOTOR
Calles de Uso General	Prohibido
Calles con limitación velocidad a 30 Km/h	Prohibido
Calles Residenciales	20
Carril Bici en calzada	Prohibido
Carril Bici-Acera	10

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

<i>Senda Ciclable, Vía sin tráfico a motor, parques y jardines</i>	10
<i>Aceras y calles peatonales</i>	5

CAPITULO V.- Circulación de vehículos de tracción animal y de animales.

Artículo 34.- Circulación de vehículos de tracción animal y de animales.

1. Sólo se permite el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por al menos una persona mayor de 18 años.

Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos en los términos que reglamentariamente se determine.

2. Los vehículos de tracción animal, cualquiera que sea el uso a que se destinen, sólo podrán circular por las vías públicas cuando vayan provistos de ruedas neumáticas o de elasticidad similar.

3. Por motivos sanitarios, los excrementos de los animales no podrán quedar depositados en la vía pública.

4. A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción, dejándoles marchar libremente por el camino o detenerse en él.

TÍTULO VI.- IMPACTO AMBIENTAL.

Artículo 35.- Producción de ruidos por los vehículos

De forma generalizada los vehículos no pueden producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, además no se permite la circulación de aquellos vehículos con niveles de emisión de gases, humos, partículas o ruidos superiores a los límites establecidos en la normativa aplicable, teniendo en cuenta que:

a) Los conductores de vehículos han de procurar no producirlos, sobre todo han de tener especial cuidado en no sobrepasar los límites de ruido entre las 22 y las 8 h. El Ayuntamiento, como medida preventiva, podrá restringir el tráfico en determinadas horas o lugares.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

b) La utilización de altavoces exteriores en los vehículos está prohibida sin la correspondiente autorización municipal, previa solicitud al Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad.

Artículo 36.- Inmovilizaciones de vehículos por motivos medioambientales

Las inmovilizaciones específicas por infracciones relacionadas con las emisiones se llevarán a cabo siguiendo las siguientes directrices:

a) La Policía Local, previa realización de las pruebas técnicas necesarias, podrá inmovilizar los vehículos que superen los niveles de gases, humos, partículas y ruidos permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

b) La inmovilización se levantará solo para el traslado del vehículo al lugar donde se tengan que reparar las deficiencias que la han motivado. El traslado hasta el lugar de reparación se hará con grúa o medio de transporte equivalente.

c) El titular del vehículo tendrá que reparar las anomalías dentro del plazo máximo de 15 días. Al efecto de la comprobación, y dentro de este plazo, tendrá que aportar una certificación de una estación de Inspección técnica de vehículos donde conste que los equipos afectados funcionan sin deficiencias.

TÍTULO VII.- DE LOS PEATONES, ZONAS PEATONALES Y ACCESIBILIDAD.

CAPÍTULO I.- Prioridades de paso entre conductores y peatones.

Artículo 37.- Prioridades de paso.

1. Como regla general, y siempre que sus trayectorias se corten, los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos en la calzada y en el arcén, respecto de los peatones y animales, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. También deberán ceder el paso:

a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

CAPÍTULO II.- Zonas de prioridad peatonal. Circulación de peatones.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Artículo 38.- Conceptos.

1. El Ayuntamiento dentro de sus competencias de ordenación, control del tráfico y uso de las vías públicas de su titularidad y velando por el principio de mayor y mejor protección del usuario más vulnerable, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que se podrá restringir total o parcialmente la velocidad, circulación, parada y estacionamiento de vehículos.

2. En estas zonas el peatón gozará de prioridad sobre cualquier otro vehículo, ciclo, bicicleta o vehículo de movilidad personal (VMP) con o sin motorización.

3. Estas zonas deberán tener un acondicionamiento urbanístico que permita a las personas con movilidad reducida la accesibilidad y facilidad de desplazamiento con una circulación libre de obstáculos.

Artículo 39.- Circulación de peatones.

1. Los peatones circularán por las aceras, pasos y zonas peatonales. Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.

2. Se prohíbe a los peatones:

a) Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanecer en ella, salvo lo establecido en el artículo 55.2.d) de esta Ordenanza.

b) Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.

c) Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.

d) Subir o descender de los vehículos en marcha.

e) Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.

Artículo 40.- Señalización y utilización de los pasos de peatones.

1. Los pasos para peatones no semaforizados se señalarán horizontalmente con una serie de líneas de gran anchura dispuestas sobre el pavimento en bandas paralelas al eje de la calzada y formando un conjunto transversal a la misma.

2. Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando en todo caso las prescripciones siguientes:

a) En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.

b) En los pasos regulados por agentes de tráfico, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen éstos.

c) *En los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.*

d) *Atravesarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hubiese ninguno cercano deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, efectuando el cruce por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.*

e) *No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.*

TÍTULO VIII.- DE LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

Artículo 41.- Normas generales.

1. *Zona de carga y descarga es aquel espacio sobre la vía pública, que se halla identificado o delimitado y señalizado como tal, dónde se permitirá el estacionamiento de vehículos, por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones de carga y descarga y nunca por un tiempo superior a treinta minutos, salvo aquellas operaciones que tuvieran una autorización especial.*

2. *En las operaciones de carga y descarga, en todo momento habrá personal fácilmente localizable cerca del vehículo y pendiente ante posibles requerimientos de la Policía Local.*

3. *Por operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa.*

4. *Se realizará en vehículos debidamente habilitados y autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas al efecto y durante el horario permitido, que se verá reflejado en la señalización correspondiente.*

5. *No podrán estacionar en las zonas autorizadas para carga y descarga, vehículos que, estando habilitados para tal fin, no estén realizando dicha actividad.*

6. *Fuera del horario de carga y descarga, con carácter general, se permite el estacionamiento de turismos.*

7. *Fuera de los horarios establecidos, queda prohibido la carga y descarga de los vehículos que excedan de los 7.500 Kg de MMA, salvo autorización especial.*

Artículo 42.- Procedimiento de carga y descarga de mercancías.

1. *Las labores de carga y descarga deberán efectuarse fuera de la vía, preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que dispongan de las condiciones adecuadas.*

2. *En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.*

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

4. Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y por su parte trasera, evitando el obstaculizar el acceso a fincas y locales comerciales.

5. Se utilizarán los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, procurando evitar ruidos y molestias innecesarias, especialmente en los horarios nocturnos.

6. Las operaciones de carga y descarga se realizarán directamente del vehículo al inmueble o viceversa, quedando prohibido depositar la mercancía en la zona de tránsito de peatones o vehículos.

7. Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

8. En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona, de acuerdo con la normativa vigente.

9. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 43.- Autorización del ordenamiento de las actividades de carga y descarga en la vía pública.

1. Corresponderá exclusivamente a Alcaldía o concejal delegado en materia de ordenamiento de las actividades de carga y descarga en la vía pública, dictar las disposiciones siguientes:

a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.

c) Delimitación de la Masa Máxima Autorizada y dimensiones de los vehículos, en función del tipo de vía y entorno de que se trate (vías de alta densidad, recintos históricos, zonas peatonales, etc.).

d) Horario genérico permitido para realizar las operaciones de carga y descarga y horarios específicos en otras zonas que se precisen, derivados de la problemática de la vía o de la demanda comercial.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12,5 toneladas o más.
- Vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- Aquellos vehículos que por razones especiales no se ajusten a lo establecido para la carga y descarga, deberán proveerse del correspondiente permiso municipal condicionado.
- Otras.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801D0C297B7BE448FC2A4488E

PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
SECRETARÍA

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es>

g) En la construcción de edificaciones de nueva planta, obras de demolición, de reforma (total o parcial), excavación, etc., que requieran de licencia urbanística, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de vía pública por obra se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionantes de la que se autorice. Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago del importe que al efecto establezca la Ordenanza fiscal correspondiente.

TITULO IX.- DE LAS PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

CAPITULO I.- La parada y el estacionamiento.

Artículo 44.- Normas generales.

- 1. La parada y estacionamiento de un vehículo en vía urbana deberá efectuarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, salvo en vías de sentido único en que podrá efectuarse también en el lado izquierdo, siempre que la anchura de la calle permita el tránsito de vehículos por la misma. En todo caso, se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de 25 cm. entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo.*
- 2. La parada y el estacionamiento de un vehículo en travesía deberá efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre la parte transitable del arcén.*
- 3. Tanto la parada como el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia de su conductor.*
- 4. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada (estacionamiento en cordón). Por excepción se permitirá el estacionamiento en batería cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen y se encuentre así señalizado por las marcas viales de estacionamiento.*
- 5. La parada y el estacionamiento de un vehículo se realizarán de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible, quedando prohibido ocupar dos o más plazas de estacionamiento al mismo tiempo.*

Artículo 45.- La parada.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

1. *Se considera parada, toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.*
2. *No se considera parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los agentes de tráfico o por circunstancias de urgencia que sean imprevisibles o inaplazables.*
3. *En todas las zonas y vías públicas la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o con movilidad reducida o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.*
4. *Los auto taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la ordenanza reguladora del servicio y, en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.*
5. *Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.*
6. *Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:*
 - a) *En los lugares donde lo prohíba la señalización vigente.*
 - b) *Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.*
 - c) *En doble fila, salvo que por razones de necesidad debidamente justificadas se podrá realizar la parada, debiendo permanecer el conductor en el interior del vehículo y proceder a su traslado siempre que se produzca perturbación a la circulación.*
 - d) *Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.*
 - e) *Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.*
 - f) *Zonas señalizadas para uso exclusivo de vehículos para personas con movilidad reducida*
 - g) *En intersecciones o sus inmediaciones constituyendo obstáculo o pueda causar peligro para la circulación.*
 - h) *En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.*
 - i) *En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los conductores a que estas vayan dirigidas.*
 - j) *En la proximidad de curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.*
 - k) *En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.*

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados usuarios como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

ll) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

m) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

n) En las vías públicas declaradas de atención preferente por resolución municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

ñ) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

o) En medio de la calzada, aun en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

p) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

q) A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.

Artículo 46.- Estacionamiento.

1. Se considera estacionamiento toda inmovilización de un vehículo, que no sea parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los agentes de tráfico.

2. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila.

La excepción a esta norma se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

3. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

4. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 25 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo.

5. La autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para estos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la autoridad municipal determine mediante la correspondiente resolución municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizado (MMA) superior a 3.500 kg, así como vehículos pesados industriales, agrícolas y accesorios, no podrán estacionar en todas las vías públicas del término municipal, con excepción de las vías del polígono industrial local.

Quedan excluidos de esta prohibición todos los vehículos de servicios de emergencia, extinción de incendios, grúas de retirada de vehículos, protección civil y servicios municipales.

6. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

7. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila, en cualquier supuesto.
- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de treinta minutos.
- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada solo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.**
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

- k) *En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.*
- l) *En los vados, total o parcialmente.*
- ll) *En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.*
- m) *En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.*
- n) *En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.*
- ñ) *En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.*
- o) *En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.*
- p) *Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.*
- q) *Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.*
- r) *En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.*
- s) *En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.*
- t) *En las calles urbanizadas sin aceras.*
- u) *Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.*
- v) *En la calzada, de manera diferente a la determinada en el punto 2, sobre aparcamiento en línea, batería o semibatería.*
- w) *En intersecciones o sus inmediaciones constituyendo obstáculo o pueda causar peligro para la circulación.*

CAPÍTULO II.- De las autorizaciones y reservas para entrada y salida de vehículos.

Artículo 47.- Norma general.

Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 48.- Obligaciones del titular de vado.

Al titular del vado le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) *La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.*

b) *Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.*

c) *A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.*

Artículo 49.- La autorización en las reservas para entrada y salida de vehículos.

1. *La autorización de entrada de vehículos será concedida por Alcaldía o el concejal delegado competente en el ámbito de la movilidad.*

2. *La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.*

Artículo 50.- El expediente para la autorización de las reservas para entrada y salida de vehículos.

El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados.

Presentada la solicitud y la documentación requerida, el Ayuntamiento verificará y emitirá informe favorable para su concesión.

Artículo 51.- Tipos de entradas de vehículos.

Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

a) *Permanentes:*

- *Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.*
- *Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.*
- *Garajes destinados a vivienda unifamiliar.*
- *Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.*
- *Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.*
- *Aparcamientos de promoción pública.*

- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exige.

b) Laboral:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que, aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.
- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral se establece con carácter general de ocho a veinte horas, con excepción de domingos y festivos.

Artículo 52.- Señalización de las entradas de vehículos.

1. Están constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical. Instalación en la puerta, fachada o construcción de dos discos de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El número de identificación otorgado por el Ayuntamiento.
- La denominación del vado: permanente o laboral.

Debiendo constar en estos dos últimos casos, el horario.

b) Horizontal. Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

2. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

4. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización vertical en las debidas condiciones.

5. Cuando la anchura de la calzada impida la utilización normal del vado, se podrá señalar una franja amarilla en zigzag en la calzada de la acera contraria a la entrada, previa comprobación de la necesidad de la misma por los servicios municipales. **Así mismo, si los servicios municipales lo consideran oportuno esta franja amarilla se podrá pintar a continuación de la marca amarilla en uno o en ambos lados sin superar en ningún caso un metro de longitud.**

Artículo 53.- Desperfectos en aceras por reservas para entrada y salida de vehículos.

Los defectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán

obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 54.- Suspensión de los derechos de reservas para entrada y salida de vehículos

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 55.- Revocación de autorizaciones en las reservas para entrada y salida de vehículos.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 56.- Supresión de señalización en los supuestos de baja o anulación de la reserva de entrada y salida de vehículos.

1. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en el Ayuntamiento.

2. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por el Ayuntamiento, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO X.- USO Y ACTIVIDADES DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I.- Normas generales.

Artículo 57.- Autorización.

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en la vía pública, objeto de esta Ordenanza, necesitará de la previa autorización municipal.

Artículo 58.- Condiciones generales.

1. La autorización a que se refiere el artículo anterior contendrá las condiciones de la ocupación o uso, su duración, horario, itinerarios en su caso, medidas de precaución, señalización correspondiente y

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC297BB7BE448FC2A488E

forma de colocación, así como las demás medidas a adoptar como consecuencia de la actividad a realizar.

2. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona que se pretende ocupar, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

3. La autorización se concede en precario y no crea ningún derecho a favor de su titular, por lo que podrá ser revocada libremente por la Administración Municipal cuando las circunstancias del tráfico u otras de análoga naturaleza así lo aconsejaren.

CAPÍTULO II.- Obras e intervenciones en la vía pública.

Artículo 59.- Ejecución de obras en la vía pública.

La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras autorizadas en virtud de licencia urbanística, o acto equivalente, expedida por el Ayuntamiento, deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales.

Artículo 60.- Señalización y protección.

1. Se tomarán las medidas de protección y señalización necesarias para la seguridad en el ámbito de la movilidad, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

2. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia y a su costa.

3. La parte de la calzada apta para estacionar y que vaya a ser afectada, deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

4. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación al área de agentes de tráfico, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Organismo Municipal competente en el ámbito de la movilidad, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

5. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y en caso de imposibilidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADÓ OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

6. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Facultad de desarrollo e interpretación de la Ordenanza.

Se atribuye al titular del Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad, la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de esta Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Queda derogada la Ordenanza municipal de tráfico, hasta ahora en vigor, y cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por los órganos competentes, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia/Comunidad Autónoma

Por su parte la Señora Nicolás Calvo del PP entiende que el informe policial es preceptivo y debería de incorporarse al expediente.

En el mismo sentido se manifiesta la Sra Guerrero Parra de Vox.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se manifiesta que en el expediente obra el informe del Secretario en el que no se recoge este informe policial como preceptivo.

Nuevamente la Sra. Nicolás Calvo manifiesta que la propia policía municipal les ha dado traslado de otros cambios necesarios a introducir en la ordenanza.

Finalmente la Sra. Alcaldesa responde que se ha dado traslado a los dos oficiales de la policía local de este texto de la ordenanza y no han manifestado alegación alguna sobre la misma.

Propuesta que es aprobada por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones de PP y VOX.

6. DECLARACIÓN INTERÉS SOCIAL NÚCLEO ZOOLOGICO POLÍGONO 2 PARCELAS 45,47 Y 99

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
SECRETARIO



Por la Alcaldía vista la memoria solicitud que se adjunta, así como el informe técnico se propone informar favorablemente la declaración de interés social de núcleo zoológico en las parcelas 45,47 y 99 del polígono 2:

MEMORIA DE SOLICITUD PARA CALIFICACIÓN COMO LUGAR DE INTERÉS SOCIAL PARA OBTENER PERMISO DE NÚCLEO ZOOLOGÍCO.

Mediante el presente escrito solicitamos la calificación de "interés social" a la actividad de núcleo zoológico situado en las parcelas 45 y 47 del polígono 2 de Soto del Real.

Se solicita la acreditación de uso de interés social con el objetivo de legalizar el espacio y obtener el permiso de Núcleo zoológico, ya que actualmente el uso permitido del suelo es ganadero. Dicho núcleo zoológico consiste en una colección privada de animales domésticos y exóticos a nombre de D. Adrián Contreras Troté y D. Cristian Rodríguez Pacheco, ambos veterinarios Colegiados por el Ilustre Colegio de Veterinarios de Madrid y titulares de las parcelas descritas anteriormente.

Actualmente en dicha propiedad disponemos de Código de Explotación ganadera (ES281440000125) que permite la tenencia de los denominados animales de abasto, contando con subexplotaciones para las siguientes especies:

- Bovino
- Ovino
- Caprino
- Porcino
- Equino
- Camélidos
- Gallinas
- Patos
- Ocas
- Pavos

Nos vemos en la necesidad de disponer de la acreditación de Núcleo Zoológico porque además de estas especies domésticas, llegan a nuestra posesión otros animales considerados como exóticos (loros, tortugas, etc.), debido a nuestra posición como propietarios de un Hospital 24h de animales exóticos en el centro de Madrid.

La mayor parte de los animales que se encuentran en el núcleo zoológico provienen de animales abandonados en el propio Hospital; recogidos de la vía pública o cedidos por terceras personas.

Nosotros como especialistas y amantes de los animales, brindamos un hogar definitivo y seguro para estas especies que en muchas ocasiones no tienen un sitio u organismo público en el que ser depositados. No se realiza ningún tipo de negocio con ellos ni explotación comercial, el núcleo zoológico es privado y no se reciben visitas. El único fin del núcleo es albergar a los animales de forma indefinida, proporcionándoles un hogar y sitio seguro.

La justificación para considerar nuestra actividad como interés público y social sería nuestra entera disposición y colaboración con Policía local y los Agentes Forestales, con los cuales estamos en contacto. Siempre que requieren nuestra ayuda para capturar a un animal o para hacernos cargo de ellos, estamos encantados de poder ayudar desinteresadamente.

En múltiples ocasiones hemos colaborado con ellos para ir a recoger animales tanto en Manzanares el Real como en Soto del Real, debido a que no encontraban solución para cogerlos ni ubicarlos, habiéndonos hecho cargo nosotros de los animales y por supuesto de los gastos derivados de su captura, revisión, desparasitación, esterilización, etc.

Con esto no quiere decir que formemos una ONG o asociación sin ánimo de Lucro, únicamente somos dos Veterinarios con mucha vocación por la profesión y amor por los animales, que buscamos la forma de poder vivir con nuestros animales de forma legal, con el permiso necesario para ello, en este caso el Núcleo Zoológico.

Además, en nuestras instalaciones hemos conseguido reproducir con éxito especies que se encuentran amenazadas en su hábitat natural y disponemos de una acreditación y permiso por parte

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C297B7BE448FC2A488E

del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) mediante el código 460AB, para la tenencia y reproducción de especies recogidas dentro del convenio CITES. Estamos abiertos a prestar nuestras instalaciones si fuese necesario y en plena colaboración con el Ayuntamiento de Soto del Real en caso de necesidad. Agradecemos de antemano la consideración de esta solicitud por parte del Ayuntamiento y estamos a su entera disposición para cualquier duda o consulta que puedan necesitar. Atentamente, Adrián Contreras Troté Cristian Rodríguez Pacheco

Visto así mismo el informe del Arquitecto municipal del siguiente tenor literal

INFORME TÉCNICO

Expediente:	UR-CALURB 4557/23
Asunto:	INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN
Solicitante:	ADRIÁN CONTRERAS TROTÉ Y CRISTIAN RODRIGUEZ PACHECO
Situación:	POLIGONO 2, PARCELAS 45 Y 47
Referencia Catastral:	28144A002000450000RT, 28144A002000470000RM

Examinado el expediente bajo la referencia arriba indicada por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Soto del Real, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO. - Con fecha **20 de abril de 2023** se recibe en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de calificación urbanística para la actividad de centro de cría en cautividad y núcleo zoológico de colección privada en las parcelas 45 y 47 del polígono 2, que se incorpora al expediente UR-NUZOO 1723/21.

SEGUNDO. - Con fecha **3 de julio de 2023** se emite informe técnico del asesor de urbanismo municipal considerando que la actividad pretendida no cumple con las condiciones urbanísticas de usos establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Soto del Real.

TERCERO. - Con fecha **15 de septiembre de 2023** se presenta en el Registro General del Ayuntamiento una memoria de solicitud de declaración de interés social para la obtención de calificación urbanística.

2.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS. -

Sobre el régimen del suelo y el procedimiento de calificación urbanística

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

El ámbito sobre el que se plantea la actividad está clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Soto del Real de 1987 como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ganadero.

El artículo 29 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece el procedimiento de calificación urbanística como aquel mediante el cual pueden autorizarse determinadas actuaciones en Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Los artículos 147 y 148 de la Ley 9/2001 desarrollan el procedimiento para la concesión de la calificación urbanística. Tras la modificación llevada a cabo por la Ley 11/2022, la instrucción y resolución del procedimiento son competencias municipales. En primer lugar, el Ayuntamiento debe emitir un informe técnico sobre la viabilidad urbanística de la actuación pretendida. Si el informe es favorable, debe solicitar informe de los organismos y administraciones afectados, particularmente los órganos medioambientales de la Comunidad de Madrid. Si todos los informes son favorables, corresponde al Ayuntamiento resolver la calificación urbanística.

Sobre la situación de la calificación urbanística solicitada y la normativa local de aplicación

Tras la modificación del procedimiento y las competencias para la obtención de calificación urbanística llevada a cabo por la Ley 11/2022, los interesados presentaron ante el Ayuntamiento solicitud de calificación urbanística para la actividad pretendida con fecha 20 de abril de 2023. Con fecha 3 de julio de 2023, se emitió informe técnico municipal en el que se consideró que la actividad no cumple con las condiciones de uso previstas en las Normas Subsidiarias de Soto del Real para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ganadero.

El artículo 8.5.1 de las Normas Subsidiarias de Soto del Real de 1987 establece lo siguiente:

“En el Suelo No Urbanizable Común, y en el especialmente protegido donde las condiciones establecidas en el artículo 8.8 lo permitan, sólo podrán ser autorizados los siguientes tipos de instalaciones:

- a) Las obras y construcciones destinadas a explotaciones agrarias adecuadas a la naturaleza y destino de la finca [...].
- b) Las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural [...]. Estas construcciones se regulan por las condiciones de la norma 8.5.3”

El artículo 8.5.3 recoge lo siguiente respecto a las instalaciones de utilidad pública e interés social:

“Todas las instalaciones y edificaciones incluidas dentro de este apartado lo serán en virtud de su inclusión dentro de uno u otro de los siguientes supuestos:

- Su consideración de utilidad pública en aplicación directa de la legislación o de la declaración en este sentido de los órganos administrativos competentes.
- Su consideración de interés social por la Comunidad de Madrid en el propio procedimiento de autorización urbanística. En este supuesto, el peticionario deberá justificar en su solicitud el interés social de la instalación y el Ayuntamiento se pronunciará sobre el interés social para el municipio, siendo el consejero de Ordenación del Territorio quien resolverá definitivamente sobre la consideración de interés social en el acto de autorización.”.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A448E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



En relación con los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ganadero, el artículo 8.8.6 establece que:

“Se prohíbe cualquier acción encaminada al cambio del uso agropecuario por otros de distinta índole, salvo los declarados de utilidad pública o interés social”.

Con fecha 15 de septiembre de 2023, se ha presentado por los promotores solicitud de declaración de interés social para la actividad pretendida, aportando memoria justificativa.

3.- CONCLUSIONES. -

Para la emisión de informe técnico municipal favorable a la calificación urbanística solicitada, es necesario que la actuación se enmarque en uno de los usos permitidos por las Normas Subsidiarias de 1987 para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ganadero: Uso agrario o declarado de utilidad pública o interés social.

En el marco de las competencias municipales, el Ayuntamiento, a través del Pleno, debe pronunciarse positiva o negativamente sobre la solicitud de consideración de interés social presentada por los interesados.

En caso de que el Ayuntamiento se pronunciara favorablemente, el procedimiento de calificación urbanística continuaría en los términos establecidos en los artículos 147 y 148 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el ejercicio de sus respectivas competencias por parte del Ayuntamiento de Soto del Real y la Comunidad de Madrid.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*En Soto del Real, a la fecha de la firma. **El Arquitecto Municipal** Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado*

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP da cuenta del informe desfavorable del técnico municipal.

Lo que se trae hoy a pleno es la consideración de interés social.

No tiene muy claro que tener varios animales tenga que declararse de interés social.

Si finalmente se aprueba esta declaración esperarán a ver qué dice la Comunidad de Madrid.

En su turno la Sra. Alcaldesa afirma que no es la calificación urbanística lo que se propone, si no la declaración de interés social de la actividad.

Hay otras necesidades de animales que no necesariamente tienen que tener carácter ganadero.

Los solicitantes no tienen interés de lucro.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A4488E



Nuevamente el Sr. Parra Badajoz pregunta si estos animales posteriormente vuelven a la naturaleza o se los quedan ellos.

La Sra Guerrero Parra de Vox echa en falta más información.

Hablamos más de una protectora de animales más que de un interés social de la actividad.

Finalmente la Sra. Alcadesa manifiesta que el trámite que procede conforme el informe del Arquitecto es la declaración de interés social por parte del Pleno.

Propuesta que se informa favorablemente por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones de PP y VOX.

7. MODIFICACIÓN CONTRATO GESTIÓN PISTAS DE TENIS Y PÁDEL

Por el Sr. García Castañares del PSOE visto el informe del Secretario del siguiente tenor literal:

D. FERNANDO PEREZ URIZARNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

INFORME JURÍDICO:

Legislación aplicable:

Artículo 25.2, 203 y 204 LCSP

Pliegos de condiciones aprobados por el pleno en sesión de 26 de julio de 2012

Antecedentes de Hecho:

Primero.- Por este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria de la gestión de las pistas de tenis y padel, TENIS AND PADEL TEAM SL, se presenta de común acuerdo el 19 de octubre de 2023, propuesta para la modificación del contrato de referencia al objeto de ceder por la actual concesionaria las pistas denominadas "Las Eras" al Ayuntamiento para la construcción de una pista de pádel de cristal y la preparación del espacio para la instalación de una segunda pista lo que facilitará la concentración de la actividad de pádel en una misma zona para todos los usuarios redundando en una optimización del espacio y permitir a los deportistas la práctica de pádel sin deslumbramientos como sucede actualmente en las pistas de muro-

Segundo.- Debido al escaso uso actual de las dos pistas de tenis mencionadas en la zona de las Eras, y la necesidad de nuevas pistas multideportivas municipales se considera de interés público modifica el contrato para que este espacio sea gestionado directamente por el Ayuntamiento.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcadesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE4448FC2A448E

PRIMERO.- Ateniéndonos a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Anteproyecto de Explotación de servicio aprobados por el Pleno de la Corporación n sesión celebrada el 26 de julio de 2012 en la propia naturaleza y régimen jurídico del contrato se establece que: El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Soto del Real, quién podrá modificar las características de la actividad por razones de interés general.

SEGUNDO.- El artículo 204 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector úblico dispone:

Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

./..

TERCERO.- Así mismo el artículo 203 del mismo cuerpo legal establece:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

./..

Por todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aceptar la cesión por la actual concesionaria, TENIS AND PADEL TEAM SL, de las pistas denominadas "Las Eras" al Ayuntamiento para la construcción de una pista de pádel de cristal y la preparación del espacio para la instalación de una segunda pista.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Propone de conformidad con el mismo:

Primero.- Aceptar la cesión por la actual concesionaria, TENIS AND PADEL TEAM SL, de las pistas denominadas "Las Eras" al Ayuntamiento para la construcción de una pista de pádel de cristal y la preparación del espacio para la instalación de una segunda pista.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Por parte del Sr Contreras Moya del PP manifiesta que siempre van a estar a favor de la mejora de las instalaciones deportivas.

Pregunta sí se han tenido en cuenta estas obras en los presupuestos.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C297B7BE448FC2A4488E

A continuación la Sra. Guerrero Parra de Vox igualmente está a favor de la mejora de las instalaciones.

Nuevamente el Sr. García Castañares señala que la pista del campo de Amancio Amaro está presupuestada y se va a llevar a cabo este año. Por lo que respecta a la pista de las Eras, como pista polideportiva, no saben aún si se llevará a cabo en varias fases.

Propuesta que se aprueba por unanimidad.

8. INFORME REPAROS INTERVENCIÓN

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación del informe de Intervención del siguiente tenor literal:

Dña. Amparo Gallegos González, Interventora del Ayuntamiento de Soto del Real; en virtud de lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 218/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; emito el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 2023.

PRIMERO. El presente informe se emite conforme a lo establecido en los artículos 217 y 217 TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad esta que no es delegable en ningún caso.

*La resolución de la discrepancia, en su caso, deberá adoptar la forma de Decreto **debiendo darse cuenta al Pleno de las resoluciones que se adopten contrarias al reparo.***

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

SEGUNDO. Concepto de control interno:

Art. 213 TRLRHL y siguientes nos dicen que el control interno se ejercerá en las Entidades Locales a través de las funciones de control de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora,

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A4488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento

y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

“El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El presente informe contiene únicamente los resultados del ejercicio del control interno a través de la función interventora que es una forma de control previo a la adopción del acto administrativo de contenido económico y se opone a la de control financiero que se entiende permanente y posterior.

TERCERO. Concepto de reparo.

Como consecuencia del ejercicio de la función interventora (control previo predeterminado), el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados. Dicho desacuerdo lo plasmara en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizara en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

En otros casos, cuando el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, este se dirigirá al órgano que realice el gasto (centro gestor), quien podrá subsanar las deficiencias observadas por la intervención o manifestar una discrepancia a la nota de reparo, entendiendo por tal, que el gasto debe de tramitarse igualmente a pesar de lo indicado por la Intervención municipal.

Para ello el centro correspondiente, deberá emitir un informe descriptivo de las causas que motivan el gasto y demás aspectos que considere convenientes. Es muy importante que acredite la realización de la prestación, para evitar un menoscabo de fondos en la hacienda pública.

Con la nota de reparo suspensivo del Interventor y el informe del centro gestor del gasto; el Alcalde o el Pleno deberán de resolver la discrepancia planeada entre los dos informes (siempre que el centro gestor no haya subsanado las deficiencias que plantea el Interventor).

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En el resto de los casos corresponde al Alcalde de la Corporación.

CUARTO. Relación de informes de resolución de discrepancias:

Este es el punto que motiva el presente informe. Y es que, a los efectos de que el Pleno de la Corporación ejerza su función de control, **el órgano interventor elevará informe al mismo de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.** Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este informe constituirá punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Además de al Pleno, el órgano Interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

De todo ello se deja constancia por ésta Intervención, a los efectos del cumplimiento de los art. 188, 214, 216 y ss del TRLRHL.

QUINTO. La relación de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados es la siguiente:

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

REPAROS EJERCICIO 2023				
NUMERO	FECHA	OBJETO	IMPORTE	FECHA DEL DECRETO
1	26/05/2023	NOMINA MAYO 2023	216037,01	29/05/2023
2	30/06/2023	NOMINA JUNIO 2023 Y 1ª PAGA EXTRAORDINARIA	331256,27	30/06/2023
3	26/07/2023	NOMINA JULIO 2023	218885,5	27/07/2023
4	25/08/2023	NOMINA AGOSTO 2023	213643,36	25/08/2023
5	28/09/2023	NOMINA SEPTIEMBRE 2023	217060,01	28/09/2023
6	29/12/2022	RELACION FACTURAS Nº 47/2022	12410,48	09/01/2023
7	23/03/2023	RELACION FACTURAS Nº 15/2023	3559,78	23/03/2023
8	28/03/2023	RELACION FACTURAS Nº 51/2022 APROBADAS EN PLENO	7525,13	29/03/2023
9	10/04/2023	RELACION FACTURAS Nº 17/2023	56587,97	10/04/2023
10	20/04/2023	RELACION FACTURAS Nº 19/2023	21355,78	21/04/2023
11	17/05/2023	RELACION FACTURAS Nº24/2023	7789,46	17/05/2023
12	30/06/2023	RELACION FACTURAS Nº 29/2023	18071,88	03/07/2023
13	04/08/2023	RELACION FACTURAS Nº 34/2023	2112,64	08/08/2023
14	27/09/2023	RELACION FACTURAS Nº 42/2023	14003	26/09/2023
15	31/07/2023	CONTRATACION MONITORES AGOSTO 2023	7208,37	02/08/2023

OMISION FUNCION INTERVENTORA EJERCICIO 2023				
NUMERO	FECHA	OBJETO	IMPORTE	FECHA DEL DECRETO
1	08/02/2023	RELACION FACTURAS Nº 3/2023 OFI	71193,61	09/02/2023
2	20/02/2023	RELACION FACTURAS Nº 7/2023 OFI	88850,42	21/02/2023
3	21/03/2023	RELACION FACTURAS Nº 13/2023 OFI	110239,39	21/03/2023
4	22/03/2023	RELACION FACTURAS Nº 14/2023 OFI	50321,98	23/03/2023
5	28/03/2023	RELACION FACTURAS Nº 50/2022 OFI FACTURAS PA	225998,8	29/03/2023
6	29/03/2023	RELACION FACTURAS Nº 51/2022 Y Nº8/2023 OFI	21161,75	29/03/2023
7	29/03/2023	RELACION FACTURAS Nº5 BIS/2023 OFI	48457,63	30/03/2023
8	10/04/2023	RELACION FACTURAS Nº16/2023 OFI	18493,35	10/04/2023
9	19/04/2023	RELACION FACTURAS Nº 21/2023 OFI	146615,79	19/04/2023
10	16/05/2023	RELACION FACTURAS Nº 23/2023 OFI	118165,17	17/05/2023
11	12/06/2023	RELACION FACTURAS Nº26/2023 OFI	107722,82	12/06/2023
12	30/06/2023	RELACION FACTURAS Nº28/2023 OFI	52667,46	30/06/2023
13	25/07/2023	RELACION FACTURAS Nº 31/2023 OFI	90683,03	26/07/2023
14	03/08/2023	RELACION FACTURAS Nº 33/2023 OFI	44851,48	04/08/2023
15	11/09/2023	RELACION FACTURAS Nº 36/2023 OFI	93459,54	13/09/2023
16	14/09/2023	RELACION FACTURAS Nº 38/2023 OFI	44900,7	14/09/2023
17	26/09/2023	RELACION FACTURAS Nº 41/2023 OFI	41211,32	26/09/2023
18	06/11/2023	RELACION FACTURAS Nº 45/2023 OFI	101213,56	06/11/2023
19	16/11/2023	RELACION FACTURAS Nº 48/2023 OFI	88118,07	16/11/2023

De la documentación de estos expedientes, queda constancia en el Departamento para poder consultarla.

La Sra. Gallego Núñez del PP señala que entre los decretos de omisión de la función interventora suman tres millones de euros.

La Interventora no está convocada para que asista a este pleno.

Se pregunta qué es lo que pasa.

A continuación la Sra. Guerrero Parra de Vox entiende que cada interventora tendrá su criterio.

No obstante cuanto menos haya que corregir mejor.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
 8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
 26/01/2024

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
 Alcaldesa
 SECRETARIO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E



La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que no se hubiese manifestado nada al respecto en la comisión informativa.

Si hay esa petición de la asistencia de la interventora a los plenos se planteará.

En el pleno anterior ya se comunicó.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez del PP afirma que desde 2018 siempre han asistido a los plenos los interventores.

Hay bastantes temas que tiene importancia para que esté presente el interventor.

También incluso en el punto de ruegos y preguntas.

Pide que en lo sucesivo se convoque a la Interventora para su asistencia a los plenos.

La Corporación queda informada.

9. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 31 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Por la Alcaldía de conformidad con el informe de Intervención

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 5513/2023

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de NOVIEMBRE , se solicita informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función (EMC 31/2023)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 179, 180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre Aplicaciones del Presupuesto entre partidas de distinto grupo de función, por un importe total de 100.493,22 euros.

La transferencia de crédito se define como aquella modificación presupuestaria por la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con distinta vinculación jurídica.

El Artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del Reglamento Presupuestario, establecen las siguientes limitaciones a las transferencias:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Por su parte el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se considera susceptible de minoración sin perjuicio del correspondiente servicio tal y como refleja la Providencia de Alcaldía son las siguientes:

CEDEN CREDITO		

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa SECRETARIO

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

241-13100	FOMENTO DEL EMPLEO. RETRIBUCIONES	86.000
231-46300	ASISTENCIA SOCIAL. TRANSFERENCIA MANCOMUNIDADES	8.493,22
231-48000	ASISTENCIA SOCIAL. SUBVENCIONES Y AYUDAS	5.000
241-48900	FOMENTO EMPLEO. BECAS PERSONAL PRACTICAS	1.000
	TOTAL	100.493,22

RECIBEN CREDITO

APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
163-48900	LIMPIEZA VIARIA. MANCOMUNIDAD RESIDUOS	36.000
161-22101	AGUA.SUMINISTRO DE AGUA	30.000
920-22699	ADMON. GENERAL. GASTOS DIVERSOS	20.000
1532-21000	VIAS PUBLICAS. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	14.493,22
	TOTAL	100.493,22

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente del modificación de créditos 31/2023 se informa favorablemente.

En Soto del Real a 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por la Sra Gallego Núñez del PP echa en falta la presencia de la Sra. Interventora. Ceden crédito partidas como trasferencia de mancomunidades, fomento del empleo y sin embargo no reciban para el fomento del empleo.

Por su parte la Sra Guerrero Parra de Vox manifiesta que poner en práctica lo que reflejan los documentos del presupuesto es complejo.

La Sra. Alcadesa manifiesta que los 86.000 € de la partida de fomento del empleo son retribuciones que se generan por una subvención. Eran partidas estaban duplicadas. Ya se había realizado.

Los 8.423 € de trasferencia a la Mancomunidad de Servicios Sociales no se iban a gastar.

En Asistencia Social había un excedente de 5000 €.

Y por lo que se refiere a las becas de personal en prácticas 1.000il € no han hecho falta.

No se ha dejado de llevar a la práctica nada que estuviese presupuestado.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
 8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO

Alcadesa

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
 PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

Nuevamente la Sra Gallego Núñez pregunta si no se podían haber destinados los 86.000 € de fomento del empleo para pagar a los monitores.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la previsión inicial es inferior al gasto que fue presupuestado.

Las partidas de personal están vinculadas.

Propuesta que se informa favorablemente por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones de PP y VOX.

10. MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI

Por el Concejal Pontejo Zapatero se propone a la Corporación aprobar provisional / definitivamente para el caso que no se produzcan alegaciones la siguiente: la siguiente:

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. BOCM N.º 278.

En concreto, se modifica el Artículo 2º.2 de dicha ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el siguiente:

AÑO	TIPO DE GRAVAMEN
2018	0,46 %
2019 Y SUCESIVOS	0,40 % (MINIMO LEGAL)

El de los bienes de naturaleza rústica en el 0,40 por 100, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1.3 por 100. Los bienes inmuebles se clasifican de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004.

Se establecen tipos de gravamen diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que superen el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

USO	VALOR CASTAstral	GRAVAMEN DIFERENCIADO
Industrial	750.000 euros	1,00 %
Comercial	250.000 euros	0,8 %
Ocio y Hostelería	700.000 euros	0,8 %
Sanidad y Beneficiencia	2.000.000 euros	0,8 %

El tipo de gravamen diferenciado se aplicará como máximo al 10 por ciento de los inmuebles del término municipal, que para cada uso tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Los umbrales de valores se concretarán una vez la Gerencia Regional de Catastro de Madrid remita el Padrón de IBI de Urbana para el ejercicio en curso, y en todo caso el umbral que se determine será superior a 250.000 euros.

Así mismo, se añade una nueva bonificación recogida en el artículo 7º siguiente:

7º: Por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, durante los 2 periodos impositivos siguientes a la concesión de dicha bonificación, los inmuebles de uso residencial (viviendas), en los que el obligado tributario haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

En aquellas viviendas sitas en inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, la bonificación total a aplicar, no podrá exceder del 50% del coste de ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario. Sólo se podrán beneficiar aquellos propietarios que hayan participado en la instalación compartida del sistema de aprovechamiento de energía solar.

No se concederá la bonificación cuando los sistemas instalados sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia.

Únicamente dará lugar a la aplicación de esta bonificación la primera instalación realizada en cada inmueble, independientemente de que con posterioridad a la misma se realice una ampliación o renovación de la instalación.

Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de 2 años desde la finalización o legalización de la instalación, siendo en este caso justificante fehaciente, el Certificado de Instalación eléctrica en baja Tensión (CIE) aprobado por la Comunidad de Madrid, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se conceda, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- Tener domiciliado o domiciliar el pago del IBI del inmueble para el que se solicita la bonificación.
- Para disfrutar de la bonificación, que recae sobre un inmueble, todos los titulares del mismo deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación. (1 de enero de cada año).
- Haber presentado la correspondiente licencia de obra o declaración responsable por la instalación objeto de la bonificación.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A4488E

- Que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Que la instalación cuente con una potencia mínima instalada de 1,5 kWp.

Como consecuencia de la introducción de este nuevo artículo 7º, el artículo 7º anterior y sucesivos serán reenumerados de forma correlativa a continuación del nuevo artículo introducido.

Visto el informe del Secretario del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. BOCM Nº 278.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Visto el requerimiento de la Sra Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de fecha de 21 de noviembre sobre la aprobación de la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe emitir informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1, 20.1 c), 47.1, 49 y 52.2,

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: arts 82.2º, 123 y 126.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts 80,82 y 83.

II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Dictamen de la Corporación Informativa correspondiente de acuerdo con lo establecido en los arts. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL): arts 82.2º, 123 y 126 y arts 82.2º, 123 y 126: del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
 Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa SECRETARIO

NOMBRE: BARRADO OLIVARES, NOELIA PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LBRL, la aprobación o modificación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo.

Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza,

El Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d)

Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o Comunidad Autónoma uniprovincial. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. (art. 83 LCAP).

Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (art. 105.c de la CE).

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaria dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LBRL).

Aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Corporación Informativa correspondiente. Se requiere también mayoría simple.

Publicaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

A su vez, el artículo 16 g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, obliga a hacer pública la relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía.

Traslado y comunicación. Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.

Entrada en vigor. La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

CONCLUSIONES

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A4488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



PRIMERA.-El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Lo tramitado hasta el momento sobre la aprobación de la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES resulta adecuado a la legalidad con sometimiento a lo establecido en este informe.

Se emite el presente informe fundado en Derecho sin perjuicio de otro de mejor criterio, en Soto del Real

El Secretario,

Por su parte el Sr. Hernán Vallejo del PP manifiesta que su grupo está en contra de cualquier incremento de impuestos.

Les parece bien la instalación de placas solares, el fomento de la sostenibilidad de medio ambiente.

No obstante estas actuaciones no están al alcance de todos los vecinos.

Pediría que se compensase este incremento del IBI en otros impuestos para rebajar otros tributos como la tasa de basura.

La Sra. Guerrero Parra de Vox entiende que o ayudamos a los vecinos mejorando su economía o les subimos los impuestos.

Nuevamente el Sr Pontejo Zapatero afirma que no se sube el impuesto de bienes inmuebles a nadie, y que además la tipo de gravamen está en el mínimo legal.

Las bonificaciones se recogen para los que ejecuten ahora estas instalaciones. Más de 800 personas lo han hecho en los últimos dos años.

Son sólo ciertos inmuebles urbanos no residenciales a los que se les incrementa el tipo de gravamen.

El Señor Hernán Vallejo pregunta porqué se limita la bonificación a los dos años anteriores.

La Sra Guerrero Parra entiende que se debería de extender a todas las personas con paneles solares.

El Sr Pontejo Zapatero informa que cada dos o tres días hay una instalación de placas solares nueva.

Se podría ir más allá de los dos años con carácter retroactivo.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Propuesta de modificación que se aprueba por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones de PP y VOX.

11. CORRECCIÓN DE ERROR ORDENANZA PLUSVALÍA

Por el Sr. Pontejo Zapatero se propone a la Corporación aprobar provisional/definitivamente la corrección de error de la

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Donde dice:

Artículo 6. Cuota tributaria y tipo de gravamen.—*La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por 100.*

Debe decir

Artículo 6. Cuota tributaria y tipo de gravamen.—*La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 23 por 100.*

Propuesta que se aprueba por unanimidad.

12. MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO

Por el Sr. Pontejo Zapatero del PSOE propone a la Corporación aprobar provisional / definitivamente para el caso que no se produzcan alegaciones la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA INCORPORACIÓN DE BONIFICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Se modifica el Artículo 4. d) de la Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, BOCM Nº 235 (3 DE OCTUBRE DE 2023).

d) Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. El importe de esta bonificación se calculará reduciendo en el

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

porcentaje indicado la parte de la base imponible correspondiente al coste efectivo de las instalaciones de aprovechamiento de la energía solar.

Esta bonificación solo será aplicable a aquellas instalaciones cuyo objetivo único sea el autoconsumo y con una potencia máxima de 100 Kw.

Esta bonificación resultará incompatible con la establecida en el IBI por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Por ello, no aplicará en aquellos casos en los que el dueño de la construcción, instalación u obra, sea asimismo propietario del inmueble y dicha construcción, instalación u obra pueda dar lugar, a su vez, a la bonificación en el IBI, independientemente de que sea solicitada o no.

Se incorpora el apartado e) a dicho artículo 4, añadiendo la siguiente bonificación.

e) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y de la construcción, instalación u obra, y se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le precedan.

Visto el informe del Secretario del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA INCORPORACIÓN DE BONIFICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

ANTECEDENTES DE HECHO

- Visto el requerimiento de la Sra Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de fecha de 21 de noviembre sobre la aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA INCORPORACIÓN DE BONIFICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe emitir informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. LEGISLACION APLICABLE

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1, 20.1 c), 47.1, 49 y 52.2,

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: arts 82.2º, 123 y 126.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts 80,82 y 83.

II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Dictamen de la Corporación Informativa correspondiente de acuerdo con lo establecido en los arts. 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL): arts 82.2º, 123 y 126 y arts 82.2º, 123 y 126: del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LBRL, la aprobación o modificación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo.

Es competente para la **aprobación** de la presente Ordenanza,

El Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d)

Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LBRL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o Comunidad Autónoma uniprovincial. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. (art. 83 LCAP).

Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (art. 105.c de la CE).

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaría dicho resultado, y **se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo** hasta entonces provisional (art. 49.c LBRL).

Aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Corporación Informativa correspondiente. Se requiere también mayoría simple.

Publicaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C297BB7BE448FC2A4488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

A su vez, el artículo 16 g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, obliga a hacer pública la relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía.

Traslado y comunicación. Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.

Entrada en vigor. La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

CONCLUSIONES

PRIMERA.-El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Lo tramitado hasta el momento sobre la aprobación de la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES resulta adecuado a la legalidad con sometimiento a lo establecido en este informe.

Se emite el presente informe fundado en Derecho sin perjuicio de otro de mejor criterio, en Soto del Real

El Secretario,

Continúa el Sr Pontejo Zapatero manifestando que armonizar este impuesto con el IBI repercute negativamente en el vecino. Era la empresa la que se encargaba de presentar la solicitud y recibía la bonificación.

Incorporamos la bonificación de la ordenanza de eficiencia energética al ICIO.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

Por su parte el Sr Hernán Vallejo del PP afirma que se opondrán a que se incremente el impuesto.

También puede entender que sea el vecino y no la empresa la que se beneficie de la bonificación.

Nuevamente el Sr. Pontejo Zapatero matiza que no está en contra que se beneficie la empresa.

Propuesta que se aprueba por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones de PP y VOX.

13. MOCIÓN VOX PROHIBICIÓN DE GIRO M862

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX propone a la Corporación aprobar la siguiente:

Moción que presenta el GRUPO VOX en el Ayuntamiento de Soto del Real para instalar señalización que impida el giro a la izquierda en la carretera M862 en el cruce de la Finca Víctor Aguirre desde Colmenar Viejo.

El Grupo Municipal VOX Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades desea elevar a Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el cruce existente en la M-862 ubicación 40°43'45.1"N 3°47'25.4"W donde se encuentran la Finca Víctor Aguirre y la empresa Groupe CAT (Campa de vehículos) confluyen un listado de factores que hacen de ese lugar un cruce con alto riesgo de siniestralidad. Los vehículos de gran tamaño que llegan desde Colmenar Viejo giran a la izquierda hacia la campa, quedando atravesados en la calzada e impidiendo el paso de ambos sentidos parcial o totalmente. No existe señalización por parte del personal de dicha empresa, hay un cambio de rasante que dificulta la visibilidad al llegar a ese cruce, la velocidad máxima de la vía en ese tramo es de 70Km/h, existe una parada de autobús totalmente desprotegida en dicha ubicación y toda la zona presenta déficit de iluminación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se proceda a la instalación de la señalización necesaria para impedir que los vehículos procedentes de Colmenar Viejo realicen un giro a la izquierda para entrar directamente a la empresa Groype CAT, obligándoles así a utilizar la glorieta que se encuentra unos metros más adelante.

En Soto del Real, a 24 de Septiembre de 2023

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Por la Sra. Gallego Núñez del PP le parece bien la idea, pero cambiaría el texto por el siguiente:

“Solicitar a la Dirección General de Carreteras que impida el paso por la M 608”.
Estos vehículos no hacen un giro de 180° si no medio giro”.

Por la concejala Gutiérrez Riestra del PSOE se propone modificar la moción con el siguiente texto:

“Trasladar a la Comunidad de Madrid esta problemática existente para que se tomen medidas de señalización y organización oportunas.”

Aceptando la concejala Gurrero Parra esta última modificación.

La modificación de la propuesta es aprobada por unanimidad.

14. MOCIÓN VOX INSTALACIÓN ESTACIÓN METEOROLÓGICA

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX propone a la Corporación aprobar la siguiente

Moción que presenta el GRUPO VOX en el Ayuntamiento de Soto del Real para instalar una estación meteorológica propia.

El Grupo Municipal VOX Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades desea elevar a Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No existe en Soto del Real una estación de medición meteorológica, por lo que los datos que las aseguradoras toman cada vez que existe algún evento de climatología adversa (vientos, lluvias, etc...) son los de municipios colindantes que sí tienen una medición precisa, pero que a menudo distan de las situaciones ocurridas en nuestro municipio, con el consiguiente perjuicio para nuestros vecinos que ven como los seguros no se hacen cargo de sus desperfectos por no tener datos concretos que avalen que la situación en Soto fue distinta a la de esos municipios.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se proceda a la instalación de una estación de medición meteorológica propia en Soto del Real, para que los vecinos puedan aportar a las aseguradoras datos concretos de nuestro municipio en caso de situaciones de climatología adversa.

En Soto del Real, a 24 de Septiembre de 2023

Continúa la Sra Guerrero Parra manifestando que esta propuesta ya se presentó en septiembre. Ahora parece desfasada.

Agradece que se haya construido ya esta estación.

Pregunta si esta estación es de uso para los vecinos y si está homologada por la AEMET.

Asimismo también quién se va a encargar de conservar la misma.

La Sra. Gallego Núñez del PP agradece a la Sra. Guerrero Parra su moción.

En su turno el Sr García Castañares del PSOE afirma que ya se dijo en una Junta de Portavoces que se iba a instalar esta estación meteorológica.

La AEMET tiene 44 estaciones de esta naturaleza en la Comunidad de Madrid, una de ellas está en las FAMET de Colmenar Viejo.

La estación meteorológica no tiene carácter oficial, pero al estar avalada por un ayuntamiento puede ser verificada por una empresa privada. No deja de ser un elemento de prueba más de cara a las compañías de seguros.

Los datos que recoja la estación se vuelcan en una página web.

En cuanto a los seguros dependerá de la cobertura de la póliza con la compañía correspondiente.

Las de la AEMET siempre se van a admitir, las privadas dependerá de la cobertura contratada.

Y ya hay una estación privada en Soto, en el Instituto.

Esta última no la admiten los seguros.

Necesitaríamos que la AEMET certifique una estación meteorológica en Soto del Real.

La AEMET gestiona sus propias estaciones meteorológicas no homologa las privadas.

El vivero también cuenta con otra estación.

La mayoría de las pólizas contemplan que si los vecinos pueden acreditar daños similares en un radio próximo puede ser de utilidad.

La Sra. Alcadesa manifiesta que muchos vecinos se dirigen al ayuntamiento para solicitar este tipo de certificados en caso de fenómenos meteorológicos adversos.

Finalmente la Sra Guerrero Parra modificaría su moción en el siguiente sentido:

“Gestionar una solicitud a la AEMET para que instale una estación meteorológica en Soto del Real”.

Propuesta que es aprobada por unanimidad

15. MOCIÓN VOX CREACIÓN FUENTE Y PUERTA PARQUE

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX propone a la Corporación aprobar la siguiente

Moción que presenta el GRUPO VOX en el Ayuntamiento de Soto del Real para instalar una fuente de agua y una puerta en el parque infantil situado en la calle Isla de Gran Canaria.

El Grupo Municipal VOX Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades desea elevar a Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcadesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADÓ OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C297B7BE448FC2A4488E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parque infantil situado en la calle Isla de Gran Canaria con ubicación 40°45'35.1"N 3°46'50.9"W, justo en frente de la puerta trasera del Colegio Chozas de la Sierra, tiene acceso directo a una calle transitada por gran número de vehículos en las franjas horarias de entrada o salida, con el peligro que conlleva para los menores. Además, es un parque muy utilizado por su proximidad al centro educativo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se proceda a la instalación de una puerta que impida que los niños salgan corriendo y descontrolados con el consiguiente riesgo de accidente y que se instale una fuente de agua potable ya que el parque carece de ella.

En Soto del Real, a 24 de Septiembre de 2023

La Sra. Nicolás Calvo del PP están de acuerdo en todo lo que sea mejorar los parques.

También la cubierta del parque del CAT.

A continuación la Sra Gutiérrez Riestra del PSOE señala que la mejora de este parque fue como respuesta a una pregunta ciudadana.

En cuanto al acceso es idéntico al Parque del Río más popular.

Por lo que a la fuente se refiere, en el lugar no hay tubería de agua por lo que se trata de una actuación más compleja.

Nuevamente la Sra. Guerrero Parra señala el hecho que en el Parque del Río la posibilidad de que los niños puedan salir a la carretera es mucho menor.

La Sra. Nicolás Calvo afirma que la entrada al parque es igual a la del Parque del Río por lo que a su juicio deben mejorarse ambas entradas.

Propuesta que es aprobada por 6 votos a favor de VOX y PP y 7 abstenciones del PSOE.

16. MOCIÓN VOX RECHAZO AMNISTÍA

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX propone a la Corporación aprobar la siguiente

Moción de rechazo a la amnistía a los responsables del golpe de Estado separatista en 2017 que presenta el Grupo VOX en el Ayuntamiento de Soto del Real conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

España atraviesa un momento de ataque extraordinariamente grave a la Unidad nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de Derecho. Nos encontramos a las puertas de vivir un golpe de Estado contra España como el de 2017, ahora perpetrado directamente desde La Moncloa. Pedro Sánchez, candidato a la presidencia del gobierno de España, ha mostrado su disposición a amnistiar a los delincuentes responsables del golpe de Estado de Cataluña en 2017 como vía para continuar en la Moncloa.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A4488E

Tras años de cesiones constantes y concretas a los partidos separatistas, Sánchez ya ha defendido públicamente su decisión de perpetrar un acto de corrupción sin precedentes: que un político amnistíe a otro político a cambio de sus votos para mantenerse en el poder, atacando así gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de una ley de amnistía para beneficiar al expresidente fugado de la Generalitat, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español que borraría no sólo las penas, sino las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados.

No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España. En este mismo sentido, ocho vocales del CGPJ han pedido un pleno urgente sobre la amnistía ya que “supone la abolición del Estado de Derecho en España”. Por su parte, la Asociación Profesional de la Magistratura, la mayoritaria entre los jueces, ha manifestado su “más firme rechazo” a una futura ley de amnistía al golpismo separatista que “tiene el claro objetivo de anular al Poder Judicial” y que supone “el principio del fin” de la democracia española y “volar por los aires el Estado de Derecho”.

Las consecuencias de una Ley de Amnistía son de una gravedad sin precedentes y cada diputado que apoye tanto la ley como una investidura que incluya su aprobación será responsable de esta traición sin precedentes:

1.- Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.

2.- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado “procés”. Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

3.- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una “ley de impunidad” para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del Partido Socialista Obrero Español.

4.- Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

La amnistía no sólo resulta políticamente inadmisibles, sino que dinamita la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico. Así, las consecuencias penales para Pedro Sánchez como candidato que ha propuesto la amnistía y se beneficiaría de su contrapartida al ser investido presidente deben ser, a nuestro juicio, de la mayor contundencia para asegurar que nuestro sistema persigue la corrupción, protege a la Nación y defiende los principios más elementales de justicia e igualdad.

Por todo ello, Ayuntamiento de Soto del Real:

- 1. Declaramos nuestro rechazo firme y enérgico a la intención de Pedro Sánchez de ser investido como presidente del Gobierno de España acordando una ley para amnistiar a los políticos golpistas catalanes.*

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

2. Aludimos a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los 37 diputados que representan en el Congreso de los Diputados a la provincia de Madrid para votar en contra de este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.

3. Declaramos que aquellos diputados que voten a favor tanto de una Ley de amnistía a los golpistas catalanes como de una investidura que la contemple como contrapartida serán responsables de esta traición sin precedentes.

4. Manifestamos la necesidad de que los órganos de gobierno de las Cortes Generales rechacen la tramitación de la Ley de amnistía por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.

5. Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP manifiesta que estamos ante una situación triste para la democracia.
Hoy ya el Sr. Sánchez es Presidente.

Por su parte la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE entiende que los plenos municipales no son el lugar para votar cuestiones nacionales.
Por muchas mociones que se traigan no van a cambiar de opinión de ocuparse de Soto.

Por su parte la Sra. Guerrero Parra de Vox seguirán poniendo su granito de arena.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez afirma que los sotorrealeños son madrileños y españoles.

Propuesta que es aprobada por 6 votos a favor de VOX y PP y 7 abstenciones del PSOE.

17. MOCIÓN VOX NUEVA UNIDAD CANINA

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX propone a la Corporación aprobar la siguiente

Moción que presenta el GRUPO VOX en el Ayuntamiento de Soto del Real para crear una nueva área canina.

El Grupo Municipal VOX Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades desea elevar a Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área canina situada en el Parque del Río, con ubicación en calle de los Morales (40°45'15.1"N 3°47'32.0"W) es excesivamente pequeña y los vecinos no pueden hacer uso de ella para que los perros puedan socializarse y correr en ese espacio. Dada la cantidad de perros que existen en este municipio y la necesidad de que puedan convivir de manera segura y saludable con vecinos y otros

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C297B7BE448FC2A4488E

canes vemos imprescindible la creación de un espacio mucho más amplio, cercado, próximo al casco urbano, al que puedan acceder todos los vecinos, en el que los perros puedan pasear sueltos bajo la responsabilidad de sus dueños y siguiendo unas normas básicas de civismo y convivencia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se proceda a la creación de un área canina de dimensiones más apropiadas teniendo en cuenta la cantidad de perros que existen en nuestro municipio y sus necesidades de socialización, actividad física y convivencia con otros canes, siempre primando la seguridad de todos los vecinos.
En Soto del Real, a 24 de Septiembre de 2023

El Sr. Hernán Vallejo del PP señala que los perros no pueden estar sueltos en los jardines privados.

Les parece acorde la creación de nuevos espacios.

El acceso al picapán en invierno resulta bastante oscuro. Piden que se ilumine.

El Sr. García Castañares del PSOE por lo que se refiere a la ampliación del recinto y el camino, viendo lo que hace en otros ayuntamientos, como el de Madrid, se trataría de regular los espacios y los horarios.

Conciliar la petición de varios vecinos, unos para poder llevarlos sueltos y otros para llevarlos atados.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se pueden tener perros sueltos en la parcela siempre que no molesten a los vecinos.

Lo que más se regula es que no puedan estar atados más de una hora.

Se propone un área canina más grande, pero cómo de grande.

El planteamiento sería regular los horarios.

Los perros se puede llevar sueltos siempre que obedezcan a su dueño, si no no.

En su turno la Sra. Guerrero Parra de Vox señala que hay muchos perros en comparación con el área que se dispone para ellos.

Entiende que en estas zonas también pueden estar las personas aunque no tengan perros.

Por su parte el Sr. Hernán Vallejo D de CC entiende que tampoco tiene por qué ampliarse la zona actual, y si crear alguna otra nueva.

Insiste en la iluminación del acceso a estas zonas en el parque del río.

Una vez más el Sr. García Castañares ha aludido al mantenimiento porque es otra cuestión a tener en cuenta.

Se preguntan hasta qué punto sería la ampliación del parque actual.

Se pueden crear nuevas zonas.

Optarían por regular el horario y espacios.

La Sra. Guerrero Parra modifica su moción en el sentido de:

“Buscar la solución de convivencia entre vecinos y perros en el Parque del Río.”

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

18. MOCIÓN PP SEÑALIZACIÓN LUMINOSA PASOS DE PEATONES AVDAS.

Por la Sra. Gallego Núñez del PP propone a la Corporación aprobar la siguiente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA INSTAR AL PLENO A COMPROMETERSE EN LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE LOS PASOS DE PEATONES EN LA AVDA. DE CHOZAS Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos, la Avenida Víctimas del Terrorismo y la Avenida de Chozas son las vías de mayor confluencia de tráfico en nuestro municipio, ya que conectan no solo las urbanizaciones locales, sino también los municipios vecinos. Muchas personas vienen a pasar el fin de semana, mientras que otras se dirigen a pueblos cercanos en sus vehículos. Sin embargo, no todos ellos optan por utilizar la circunvalación; algunos atraviesan estas calles para trasladarse o visitar nuestro entorno.

Este constante movimiento de vehículos resalta la peligrosidad de estas vías, ya que coincide con el continuo paso de personas que se dirigen al centro del municipio a pie, en bicicleta, en patinete, etc., para visitar nuestros comercios, bares, restaurantes o simplemente dar un paseo por nuestro casco urbano.

Por todo ello, proponemos y elevamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Señalar los pasos de peatones de estas vías con pequeñas balizas luminosas, tanto viales como verticales. El objetivo es hacer que estos pasos de peatones sean más visibles durante las horas con menos luz solar y durante la noche, mejorando así la visibilidad tanto para los transeúntes como para las personas que circulan en vehículos.

Para su funcionamiento, se sugiere utilizar pequeñas placas solares que realicen la carga de las balizas durante el día, aprovechando la energía almacenada para su uso durante las horas de menor luminosidad.

En Soto del Real, a 20 de Noviembre de 2023

Por su parte la Sra. Guerrero Parra de Vox todo lo que sea mejorar la seguridad está a favor.

La Sra. Gutiérrez riestra del PSOE entiende que es necesario mejorar la iluminación de los pasos de peatones más peligrosos.

Finalmente la Sra. Gallego Núñez pide que se mejore en los presupuestos la partida de seguridad.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801D0C297B7BE448FC2A488E

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

19. MOCIÓN PP SEÑALIZACIÓN FINCAS DE CAZA

Por la Sra. Gallego Núñez del PP propone a la Corporación aprobar la siguiente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA INSTAR AL PLENO A COMPROMETERSE A LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES DE PELIGRO E INFORMATIVAS EN ACCESO A FINCAS MUNICIPALES LOS DÍAS DE CAZA.

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Soto del Real, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es muy habitual y más aún en los días festivos, el paseo de personas por las veredas y vías pecuarias tanto de espacios naturales municipales como en las fincas privadas colindantes, en las cuales está autorizado el deporte de la caza, situación que conlleva un alto riesgo para cazadores y visitantes, ya que coinciden unos haciendo senderismo o simplemente paseando, con otros que en ese momento se encuentran disfrutando de la caza.

Todos conocemos que dicha actividad está señalizada en paredes y entradas a fincas municipales como "Coto de Caza", pero esta información no define en qué momento se está cazando, por lo que, para evitar posibles accidentes y disgustos para todos, Proponemos y elevamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone la señalización a través de la instalación de tótems que brinden información detallada sobre los horarios y días reservados para el desarrollo de esta actividad en Vías Pecuarias, Cañadas, Fincas, etc. Con el objetivo de que los peatones, ciclistas, etc., sean conscientes del peligro al que se exponen y de la situación que pueden enfrentar. De esta manera, podrán tomar decisiones informadas sobre elegir otro camino y destino durante esa franja horaria y época específica.

En Soto del Real, a 20 de noviembre de 2023

Eso turnó la Sra. Guerrero parra de Vox señala que ya hablaron de este tema en el pleno sobre el estado del municipio.

Si se les permite a los cazadores la caza, deben de hacerlo en condiciones de seguridad

Propuesta que es aprobada por unanimidad

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

20. MOCIÓN PP DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Por la Sra. Gallego Núñez del PP propone a la Corporación aprobar la siguiente:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. Una Constitución que puso fin a décadas de falta de libertad y ayudó a cerrar las heridas del pasado. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles hemos tenido conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir al candidato Sánchez como presidente del Gobierno. Un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Unos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del presidente en funciones y que, sin embargo, hemos tenido conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo están contando y, lo han hecho, el mismo día del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014. Una humillación para los españoles que están viendo cómo el candidato a presidir el Gobierno de España está rindiéndose ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y de lo que siempre ha defendido el PSOE.

Y no da la cara porque sabe lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabe que está vendiendo España. Sabe que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabe que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabe que dinamita los cimientos de la separación de poderes. Sabe que debilitará el Estado de las Autonomías.

Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-O, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó el art. 155.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Sánchez cambia los votos que necesita para ser presidente del Gobierno por más de 15.000

millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que pagaremos todos y que va a convertir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condone a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.

Por todo lo expuesto, elevamos a la Corporación del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: *Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.*

SEGUNDO: *Manifestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.*

TERCERO: *Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.*

CUARTO: *Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.*

QUINTO: *Manifestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución.*

En Soto del Real a 20 de noviembre de 2023

Propuesta que es aprobada por 6 votos a favor de PP y VOX y 7 abstenciones del PSOE.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

21. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Gallego Núñez del PP y formula los siguientes:

La urbanización El Ciruelo tiene un serio problema, ahora la *patata caliente* la tiene la propia urbanización para el cobro de los morosos ya que tiene que acudir a la vía judicial.

El Ayuntamiento ha tenido que devolver el dinero a los morosos que había cobrado en vía de apremio al no ser entidad urbanística colaboradora.

Se está generando un problema entre los vecinos.

En el tema de las subvenciones relativo a la Dirección General de Familia de la Comunidad de Madrid Soto no aparece entre los solicitantes.

En el pleno de septiembre se presenta una moción sobre los contratos menores, sigue sin solicitarse los tres presupuestos.

Pregunta si hay alguna nueva petición de subvención con destino al Avance del Plan General de Urbanismo.

Pregunta asimismo por la asistencia a la reunión del Avance del Plan General de Urbanismo por parte del anterior Concejal de Medio Ambiente.

Pregunta también por la abstención del ayuntamiento de Soto del Real en la mancomunidad de residuos para evitar que el municipio de Colmenar Viejo entre en dicha mancomunidad.

Qué hay del escrito del Defensor del Pueblo en relación a una reclamación de una funcionaria de este ayuntamiento.

En cuanto al teletrabajo de 9 a 14 horas deben de estar operativos los teléfonos.

Cuántas veces se ha solicitado por parte del ayuntamiento a la Confederación Hidrográfica del Tajo la limpieza de ríos y arroyos.

Red Madrileña de Gas nos reclama facturas no abonadas.

Pregunta sobre la reclamación de propiedad intelectual a Radio Soto.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

Nos hemos quedado sin subvención para la mejora de vallado en varias fincas.

Reclamaciones en vía ejecutiva de cuotas a la Mancomunidad de Residuos.

Que se mejoren las entradas y salidas de las carreteras al municipio.

Problema con las ratas.

En cuanto a la residencia del Arzobispo Morcillo el propietario comunicaba que iba a ceder la licencia de obra y actividades.

De la subvención del Plan General se han perdido 50.000 € de subvención.

Camping la Fresneda: pregunta por la situación actual de esta concesión ya que hay casos de vulnerabilidad.

Estamos pagando el agua el gas y electricidad y no percibimos el canon.

En su turno la Sra Guerrero Parra de Vox formula las siguientes:

En el tema de seguridad pregunta por los robos, porqué no se adopta el plan de seguridad.

Señalización: no se han cambiado las señales de tráfico deterioradas.

Pide también que se dé una solución a los morosos de la urbanización El Ciruelo.

Solicita que los plenos se celebren con carácter mensual y no bimensual como actualmente.

En turno de respuestas el Sr. Pontejo Zapatero del PSOE:

Por lo que a la urbanización El Ciruelo se refiere la actuación de este ayuntamiento ha sido encomiable. Se han recepcionado 18 urbanizaciones.

El caso del Ciruelo es un caso puntual en el que se ha cometido este error.

Hay vecinos que no quieren pagar sus deudas.

El ayuntamiento no ha dejado de hacer las obras de urbanización para poder recepcionar la urbanización, nadie se ha quejado de las mismas.

Según el convenio el ayuntamiento puede dirigirse directamente contra la Comunidad de Propietarios para cobrar las deudas originadas por los gastos de la recepción de la urbanización.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

A continuación el Sr. García Castañares del PSOE responde a la siguiente:

De los problemas detectados de ratas se ha dado traslado la empresa que gestiona el servicio.

La Sra Gutiérrez Riestra del PSOE en relación al escrito del Defensor del Pueblo a instancias de un administrativo funcionario señala que esta todo pendiente de la Relación de Puestos de Trabajo, que están tramitando desde setiembre, la idea es tenerla para finales de este año 2023 o principios de 2024.

La trabajadora en cuestión se queja del complemento específico que se fijó en 2006 ya que este es diferente entre auxiliares administrativos.

Por lo que al teletrabajo se refiere señalar que las personas que están acogidas a este sistema se llevan en el teléfono oficial a sus casas los días que teletrabajan.

Cuando el teléfono comunica es porque está en uso.

Respecto del expediente del camping coincide en que hay que encontrar una solución.

Es un asunto complejo.

En una pasada reunión con la Dirección General de Diversidad de la Comunidad de Madrid con la Alcaldesa, se trató de esta cuestión.

Se paralizó la nueva licitación estaba en marcha ante los recursos presentados por los campistas.

A continuación la Sra. Alcaldesa manifiesta:

Por lo que respecta a la subvención de familias: son muchas las subvenciones a las que el ayuntamiento accede.

De los contratos menores está claro cuál es el procedimiento.

Respecto de la contratación del asesor de urbanismo, el actual equipo de gobierno son siete concejales y cuentan con los compañeros de otras legislaturas así como otras personas que tienen más información al respecto.

Agradece a los concejales de la Corporación anterior por su dedicación desinteresada.

En cuanto a la abstención del ayuntamiento de Soto en la Mancomunidad de Residuos respecto a la incorporación del ayuntamiento de Colmenar Viejo señalar que este municipio siempre ha estado en contra de la misma.

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

Por lo que a la reclamación de la empresa Madrileña de Gas señalar que intervención exigía que esta compañía presentase las facturas a través del sistema FACE.

De la reclamación de pago por parte de la Mancomunidad de Residuos no había llegado a Intervención, estando actualmente en vía de abono.

Por lo que a la residencia Arzobispo Morcillo se refiere desconoce cuál es la hipotética cesión de licencia a la que se refiere.

De la subvención para la elaboración del Plan General aún no hay convocatoria al respecto.

De la Cerca Concejo y los corrales no nos han concedido subvención, toda vez que ha habido más peticiones que presupuestos.

La subvención se presentó en el periodo habilitado al efecto.

El criterio de la Comunidad de Madrid en caso de empate se acude a la fecha de presentación de la misma.

Esta actuación se acometerá con presupuesto municipal.

Por lo que le han seguridad nocturna se refiere el ayuntamiento intenta cubrir el mayor tiempo posible.

No todos los actos delictivos se cometen por la noche.

En cuanto la señalización se va mejorando mes a mes.

Por lo que al pleno mensual se refiere, la periodicidad de los mismos se aprueba en el reglamento de régimen interno para toda la legislatura.

El tiempo medio de los plenos es de tres horas, más que razonable.

Nuevamente la Sra. Gutiérrez Riestra en cuanto al convenio con la empresa a Onda Cero, éstos serán los encargados de hacer el pago de los derechos de autor.

Las personas que emiten lo hacen de manera altruista, tampoco se contrata la publicidad

El ayuntamiento no tiene ningún tipo de ingreso al respecto.

Una vez más la Sra. Alcaldesa manifiesta:

FECHA DE FIRMA: 26/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E48CD296062D86E0E729057713265095613C763E46
Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 288801DOC297BB7BE448FC2A488E

Por lo que se refiere al derecho de información, lo estudiarán.

En cuanto los baches en la entrada por Colmenar lo tiene el personal técnico.

Por lo que a la rotonda del instituto se refiere ya se realizó la actuación.

La petición que fórmula Más Madrid por la que solicita a la Comunidad de Madrid que Soto del Real sea declarado mercado tensionado para el derecho a la vivienda.

Nos asesoraremos por los técnicos municipales. Y si procediese se verán el próximo pleno.

Están a favor del libre mercado.

Señala que la Junta de Portavoces este mes y con carácter excepcional no se ha podido celebrar.

Finalmente la Sra. Gallego Núñez entiende que la Junta de Portavoces tiene su fundamento para tratar determinados temas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veinte horas doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
68D57A70878DF389B51F33AD77A03C8CF3E67E4
8CD296062D86E0E729057713265095613C763E46

FECHA DE FIRMA:
26/01/2024
26/01/2024

Código Seguro de Verificación: 288801DOC297B7BE448FC2A488E

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde/a
SECRETARIO

NOMBRE:
BARRADO OLIVARES, NOELIA
PEREZ URIZARNA, FERNANDO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>